

Rectificación Bases Administrativas

Concurso Público 2026

Pequeñas/os propietarias/os forestales y otras/os interesadas/os del Sistema de Distribución de Beneficios (SDB)

Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV)
Corporación Nacional Forestal (CONAF)

Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETACIONALES







Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

Conaf

ENCCRV
ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETACIONALES



Rectificación Bases Administrativas

Concurso Público 2026

Pequeñas/os propietarias/os forestales y otras/os interesadas/os del Sistema de Distribución de Beneficios (SDB)



Tabla de contenidos

Tabla de contenidos

1. Contexto General 16
1.1. Sistema de Distribución de Beneficios (SDB) 17
1.2. Fuentes de financiamiento 17
2. Objetivo del concurso 18
3. Alcance territorial 19
4. Beneficios y asistencia técnica del concurso 20
4.1. Población beneficiaria de acuerdo a su calidad de propietario 22
4.1.1 Personas excluidas 23
4.2. Modalidades de postulación 24
4.2.1 Modalidad pequeñas/os propietarias/os 24
4.2.2 Modalidad Otras/os Interesadas/os 25
4.3. Requisitos para postular 25
4.3.1 Requisitos según Medida de Acción y modalidad de postulación 26
4.4. Documentación requerida 27
4.5. Cofinanciamiento 28
4.5.1 Tipos de cofinanciamiento 28
4.5.2 Cofinanciamiento obligatorio 28
4.5.3 Cofinanciamiento voluntario 30
4.5.4 Determinación del cofinanciamiento durante la postulación y diseño 30
4.5.5 Registro en la Plataforma del Concurso Público 30
4.5.6 Valorización y materialización del cofinanciamiento 31
4.5.7 Formalización y verificación del cofinanciamiento 31
5. Fondo Disponible 32
6. Sistema concursable 34
6.1. Plataforma y etapas del proceso de postulación 34
7. Vías de postulación 36
7.1. Postulación independiente 36
7.2. Postulación asistida 37
8. Plazos del sistema concursable 38
9. Revisión, evaluación y resultados del concurso 39
9.1. Revisión de postulaciones y admisibilidad 39
9.1.1 Postulaciones declaradas admisibles 39
9.1.2 Postulaciones declaradas no admisibles 39
9.2 Procesamiento de iniciativas admisibles 40
9.3 Evaluación de las iniciativas, cálculo de puntajes y definición de preadjudicación 40
9.4 Publicación de los puntajes y preadjudicación 41
9.5 Reclamos y reconsideraciones 41
9.6 Selección de los proyectos adjudicados 42
9.7 Desistimiento de la postulación 42



10. Formulación y formalización de los proyectos adjudicados 43
10.1. Formulación participativa del proyecto 43
10.2 Formalización de los proyectos adjudicados 43
10.2.1 Convenio de Colaboración 44
10.2.2 Resolución Regional 44
10.3. Renuncia posterior a la adjudicación 44
11. Implementación y compromisos de los proyectos 45
11.1. Preparación del proceso de implementación 45
11.2. Plazos referenciales para la implementación 45
11.3. Compromisos de la/s persona/s propietaria/s 46
11.3.1 Compromisos asociados a la ejecución y mantención del proyecto 46
11.3.2 Compromisos asociados al acceso, seguimiento y monitoreo 46
11.3.3 Compromisos asociados al cofinanciamiento 46
11.3.4 Compromisos asociados a la contabilidad de emisiones y mercados de carbono 46
11.3.5 Compromisos asociados a la prevención del doble financiamiento 47
12. Modificaciones y mantención de las condiciones de adjudicación 47
12.1. Modificaciones posteriores a la adjudicación 47
12.2. Procedimiento ante la pérdida de las condiciones de adjudicación 48
12.3. Término anticipado durante la ejecución 48
13. Obligaciones de probidad, integridad y buen trato 49
13.1. Igualdad, buen trato y no discriminación arbitraria 49
13.2. Prevención de delitos y conductas ilícitas 50
13.3. Protección y tratamiento de datos personales 50
13.4. Consecuencias del incumplimiento 50
14. Anexos 51



Índice de tablas

Índice de tablas

Tabla 1. Tipos de beneficiarias/os compatibles con el SDB de la Estrategia 22
Tabla 2. Requisitos según Medida de Acción y modalidad de postulación 26
Tabla 3. Presupuestos (CLP) máximos para el año 2026 desglosados por región y por Medida de Acción 33
Tabla 4. Presupuesto (CLP) máximo a adjudicar por hectárea, según modalidad de postulación, Medida de Acción y región 33
Tabla 5. Etapas del proceso de postulación al Concurso Público 35
Tabla 6. Cronograma del Concurso 2026 38
Tabla 7. Actividades posteriores a la adjudicación de los proyectos 45

Índice de figuras

Figura 1. Regiones en donde se ejecuta el concurso público de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales 19
Figura 2. Medidas de Acción de la Estrategia que se implementan en proyectos concursables 21



Siglas y Acrónimos

AGCID	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CPI	Pequeña/o Propietaria/o Individual
CPC	Pequeña/o Propietaria/o Colectiva/o
CONAF	Corporación Nacional Forestal
CRUCH	Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas
DCCSE	Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos
ENCCRV	Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales
GEI	Gases de Efecto Invernadero
MDA	Medida de Acción
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MMA	Ministerio del Medio Ambiente
NDC	Contribución Determinada a Nivel Nacional, por sus siglas en inglés
OI	Otras/os Interesadas/os
OIRS	Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias
PAT	Profesional de Asistencia Técnica
PRE	Programa de Reducción de Emisiones
REDD+	Reducción de Emisiones por Deforestación, Degradación forestal y aumento de existencias de carbono forestal
SDB	Sistema de Distribución de Beneficios
SII	Servicio de Impuestos Internos
SIS	Sistema de Información de Salvaguardas
SSP	Sistema de Seguimiento Predial

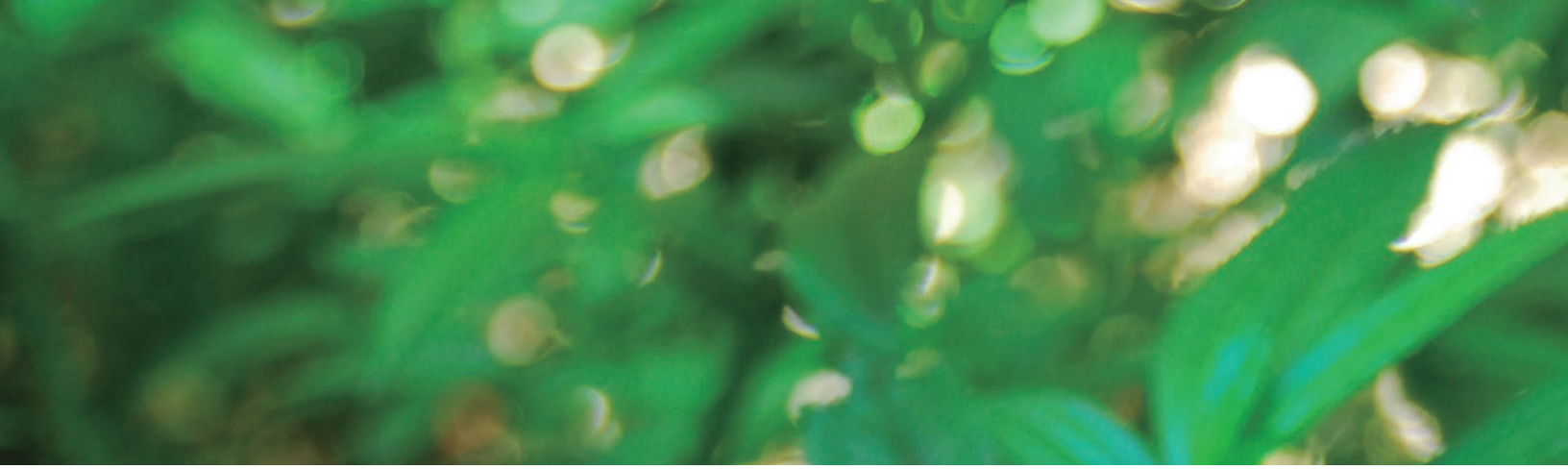

Actividades (de la Estrategia "ENCCRV"): Conjunto de Medidas de Acción, concordantes con la diversidad vegetal y las distintas realidades locales del país destinadas a enfrentar las causas de la deforestación, devegetación, degradación de los bosques y formaciones xerofíticas, así como los motivos que impiden o interfieren negativamente en la ejecución de actividades de restauración, conservación, manejo sustentable, enriquecimiento y regeneración de los recursos vegetales.

Acuerdo de Financiamiento: Corresponde a un contrato o instrumento legal que establece el marco para la implementación de un programa asociado a una fuente de financiamiento, cuyo propósito es aportar al cumplimiento de los objetivos de la ENCCRV a través del Sistema de Distribución de Beneficios.

Ciclo operativo: Corresponde a un conjunto de procesos operativos para la implementación de los proyectos del Sistema de Distribución de Beneficios (SDB), el cual debe repetirse sucesivamente hasta que se utilicen todos los recursos de los programas. Un ciclo operativo está asociado a cada proceso de adjudicación o selección, de acuerdo con lo establecido en el SDB.

Comisión evaluadora: Comisión conformada por profesionales de CONAF encargada de revisar la integridad, coherencia, veracidad y factibilidad de los antecedentes de las iniciativas, determinar su admisibilidad y participar en las demás actuaciones de revisión y evaluación que le correspondan conforme a las presentes Bases y las Bases Técnicas del Concurso.

Criterios Basales: Criterios obligatorios aplicables a todas las iniciativas que ingresan al mecanismo de evaluación del SDB. Su definición y ponderación fueron establecidos en los procesos participativos desarrollados durante el año 2019.

Criterios Regionales: Criterios definidos por las regiones y sus Grupos REDD+ Regionales, de acuerdo con la realidad local, prioridades territoriales y características socioambientales de cada región.

Concurso público: Mecanismo de distribución del SDB, abierto a la ciudadanía, que permite a la población acceder a beneficios no monetarios de la ENCCRV, a través de la postulación, evaluación y selección de iniciativas.

Convenio de colaboración: Es el documento que define los derechos y obligaciones entre la/s persona/s propietaria/s y la Corporación Nacional Forestal, dando origen al inicio de la implementación de los proyectos. En caso de aquellos predios administrados por la Corporación Nacional Forestal, se emitirá una Resolución Fundada.



Glosario de términos

Factibilidad: Capacidad de una iniciativa de ser ejecutada de manera exitosa, generando los beneficios esperados en el largo plazo, sin producir daño o deterioro en las dimensiones técnica, económica, social y ambiental, la cual es evaluada según el criterio experto del/la Profesional de Asistencia Técnica y ratificada por la Comisión Evaluadora.

Fuente de financiamiento: Corresponde a la entidad pública o privada, nacional o internacional, bilateral o multilateral que, mediante un acuerdo de financiamiento, entrega recursos a través de programas para alcanzar los objetivos de la ENCCRV a través del SDB.

Grupos REDD+: Corresponde a grupos compuestos por representantes en cada región intra e inter ministeriales del Ministerio de Agricultura, gobiernos locales, el sector privado y diversos sectores de la sociedad civil para fortalecer la toma de decisiones en torno a la implementación del Sistema de Distribución de Beneficios y fomentar la descentralización.

Impacto: La alteración o cambio en el entorno ambiental o social provocado directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.

Iniciativa/Propuesta: Se refiere a la idea de proyecto presentada por la ciudadanía y/o los Grupos REDD+ Regionales, mediante el Concurso Público o la Asignación Directa, la cual, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y resultar adjudicada o seleccionada, podrá ser implementada como proyecto.

Mecanismo de comunicación: Canal oficial para el intercambio de información entre las partes, a través de correo electrónico. La dirección de correo válida de la persona postulante será la que haya registrado al momento de su postulación, mientras que la de la institución será concursos.enccrv@conaf.cl, misma que se indica más adelante en las presentes bases.

Mecanismo de Distribución: Corresponde a la forma en que los beneficios no monetarios son repartidos a la población beneficiaria mediante el SDB por Concurso Público o Asignación Directa.

Mecanismo de Evaluación: Corresponde al proceso en donde las iniciativas son valoradas mediante variables y criterios que permiten la asignación de un puntaje para la selección de las mismas.

Mecanismos de Reclamos y Sugerencias: Proceso orientado a la resolución de conflictos mediante la negociación, la mediación, el arbitraje, o mediante el uso de los sistemas judiciales o administrativos existentes. Representa una instancia para que los actores involucrados puedan presentar quejas y sugerencias durante la fase de implementación de la Estrategia.

Medidas de Acción (MDA): Definición concreta de las acciones que conforman una actividad en el marco de la Estrategia, pueden ser de impacto específico sobre una de las causales, o pueden ser de carácter transversal: aquellas que de forma simultánea abordan dos o más causales. Las MDA Directas generan beneficios ambientales, sociales y económicos de forma directa en el territorio dado su carácter operacional, mientras que las MDA Facilitadoras son aquellas que facilitan o potencian la implementación de las MDA Directas.

Plataformas: Sistemas informáticos dispuestos por CONAF para apoyar la gestión de los mecanismos de distribución del SDB, permitiendo el ingreso, registro, evaluación de las iniciativas junto con su posterior monitoreo y seguimiento de las actividades que se implementan, de carbono forestal y salvaguardas.

Persona beneficiaria: Toda persona natural o jurídica, organizada de manera individual o colectiva, que recibe beneficios de la implementación de las actividades asociadas a las Medidas de Acción de la Estrategia definida en el Sistema de Distribución de Beneficios (SDB).

Postulante: Se trata de una persona mayor de edad que apoya el ingreso de una postulación al Concurso Público o Asignación Directa del SDB, pudiendo ser la persona propietaria, la persona titular o una tercera persona que asiste el proceso de ingreso de una iniciativa a través de la Plataforma de Concurso Público.

Profesional de Asistencia Técnica (PAT): Persona del Equipo Regional encargada de recopilar la información de las actividades que se desean implementar en una iniciativa con el fin de evaluar la factibilidad de las mismas. Realiza la asesoría técnica, el diseño y la evaluación de las iniciativas en común acuerdo con las personas beneficiarias, velando por la integridad de los proyectos según el marco establecido en la ENCCRV.

Programa: Es el conjunto de actividades, proyectos, operaciones, recursos humanos y adquisiciones de bienes y servicios, que se implementan en el marco de un financiamiento común, para alcanzar una meta establecida con sus hitos, reportes e indicadores, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de la Estrategia.

Programa de Reducción de Emisiones (PRE): Es el conjunto de actividades, proyectos, operaciones, recursos humanos y adquisiciones de bienes y servicios, que se implementan en el marco del convenio subsidiario para la ejecución del Programa de Reducción de Emisiones y su Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto Forestal y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID).

Propietaria/o: Persona mayor de edad que tiene un título de dominio inscrito y vigente, pudiendo ser persona natural o jurídica. Además, esta persona puede integrar algún tipo de copropiedad o sucesión y es quien firma el Convenio de Colaboración con la Corporación Nacional Forestal.

Proyectos: Son esfuerzos acotados que contribuyen a las Medidas de Acción Directa de la ENCCRV y generan beneficios ambientales, sociales y económicos de manera directa en los territorios. Estos proyectos se caracterizan por su enfoque operativo, buscan integrar y fortalecer las capacidades locales, promover la participación comunitaria y garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales. A través de un enfoque holístico, deben aspirar a mejorar la calidad de vida de las comunidades y a fomentar un desarrollo territorial inclusivo y resiliente ante el cambio climático. Para efectos de estas bases, la denominación de "proyecto", previo a la adjudicación se establecerá como "iniciativa".

Recursos Vegetales: Se refiere a los bosques, según la definición legal vigente en Chile, además de otras formaciones vegetales nativas, incluyendo formaciones xerofíticas según su definición contenida en la Ley N.º 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Resolución Fundada: Acto administrativo debidamente motivado, dictado por la autoridad competente de CONAF, que formaliza la selección para la posterior ejecución de un proyecto, fijando sus condiciones, obligaciones, plazos y mecanismos de seguimiento.

Rodal: Agrupación de árboles que, ocupando una superficie de terreno determinada, es suficientemente uniforme en su composición de especies, edad, calidad o estado, para poder distinguirla del arbolado que lo rodea. Se considerará un rodal como una unidad operativa donde existe un mismo objetivo de gestión y se aplicarán las mismas prácticas.

Salvaguardas: Se entenderá como el conjunto de compromisos, directrices, medidas y orientaciones nacionales e internacionales, obligatorias y voluntarias, que adaptadas a las circunstancias nacionales, incluidas las leyes y reglamentos relacionados, tienen por objeto prevenir los potenciales riesgos y mitigar, revertir y/o compensar los impactos socio-ambientales que se podrían generar con la implementación de la Estrategia, maximizando al mismo tiempo, los potenciales beneficios y asegurando el respeto pleno de los derechos de los grupos vulnerables, especialmente de las comunidades locales y Pueblos Indígenas.

Sistema de Distribución de Beneficios (SDB): instrumento de gestión que define los lineamientos transversales para la asignación de los recursos recibidos por cualquier esquema de financiamiento para dar cumplimiento a los objetivos de la Estrategia.

Titular del proyecto: Persona natural encargada de tomar las decisiones sobre la iniciativa y recibir la información de las etapas del proceso. Todo lo anterior en coordinación con los equipos técnicos de las oficinas del nivel regional de la CONAF. Para efectos de este concurso, la persona titular del proyecto podrá ser propietaria del predio o una persona delegada, autorizada mediante carta de poder simple firmada por la persona propietaria o representante legal.



1. Contexto general

La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales 2015-2025[1], en adelante la "Estrategia" o "ENCCRV", es un instrumento de política pública, validado a nivel nacional e internacional, liderado por la Corporación Nacional Forestal, en adelante "Corporación" o "CONAF"[2], que busca apoyar el cumplimiento de los compromisos asumidos por Chile en materia de cambio climático, desertificación, degradación de las tierras, sequía y biodiversidad, en el marco de diversas convenciones internacionales[3]. Durante 2025, se solicitó al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, en su 12ª sesión, la prórroga de la vigencia de la Estrategia actual, aprobándose su extensión hasta junio de 2027 mediante el Acuerdo N.º30[4].

El principal objetivo de la Estrategia es *"disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el Cambio Climático, la Desertificación, la Degradación de la Tierra y la Sequía sobre los recursos vegetacionales y comunidades humanas que dependen de estos, a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a mitigar el cambio climático fomentando la reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero de Chile"*.

En el marco de los compromisos internacionales asociados a REDD+, Chile identificó las principales causas de la deforestación, la degradación de los recursos vegetales y las barreras que dificultan el aumento de las existencias de carbono forestal. Entre ellas se encuentran los incendios forestales, el uso insustentable de los recursos vegetales para la producción y ganadería, los efectos del cambio climático, la desertificación, la

[1] Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales. Disponible en: https://www.enccrv.cl

[2] La CONAF se encuentra en una etapa de transición al nuevo Servicio Nacional Forestal creado mediante ley disponible en: https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/05/23/44155/01/2650043.pdf. Para todos los efectos, los compromisos de cualquier naturaleza asumidos por la CONAF, se entenderán íntegramente traspasados al Servicio Nacional Forestal.

[3] La Estrategia es liderada por CONAF en su condición de punto focal ante el enfoque de Reducción de Emisiones por Deforestación, Degradación Forestal y Aumento de Existencias, Conservación y Manejo sustentable (REDD+, sigla en inglés) de la Convención Marco de las Naciones Unidas por el Cambio Climático (CMNUCC).

[4] Acuerdo Nº30/2025, que se pronuncia favorablemente sobre la prórroga de la ENCCRV para los años 2017-2025. Disponible aquí: https://www.enccrv.cl/rectifica-acuerdo-30-2025-cms

degradación de las tierras y la sequía, la sobreexplotación del agua, las plagas y enfermedades, la gestión no sustentable de cultivos forestales, la expansión de la actividad agrícola y ganadera y la expansión urbana e industrial.

Para abordar estas causas y barreras, la Estrategia definió ocho actividades, de las cuales derivan siete Medidas de Acción (MDA) Directas y diecinueve MDA Facilitadoras. Las primeras corresponden a acciones operativas que generan directamente beneficios ambientales, sociales y económicos en el territorio, mientras que las MDA Facilitadoras buscan facilitar, fortalecer y potenciar su implementación mediante acciones complementarias, como la colaboración interinstitucional, el fortalecimiento de capacidades y la participación de actores locales. El detalle de las MDA se describe en el Anexo 1.

1.1 Sistema de Distribución de Beneficios (SDB)

En el marco de los compromisos internacionales asumidos por Chile, la Estrategia establece que los recursos recibidos sean gestionados mediante un SDB[5], instrumento que define los lineamientos para la asignación de recursos provenientes de distintas fuentes de financiamiento, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de la Estrategia. El SDB fue desarrollado para la fase de pagos por resultados de la Estrategia, en cumplimiento de los requisitos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para REDD+ (Reducción de Emisiones por Deforestación, Degradación forestal y aumento de existencias de carbono forestal) y de las exigencias de las fuentes de financiamiento, asegurando una distribución justa, equitativa y transparente de los recursos.

El SDB fue elaborado mediante procesos participativos[6] desarrollados durante el año 2019, incorporando enfoques de género e interculturalidad. Su actualización más reciente, correspondiente a la 5ª edición (2024), incorporó las lecciones aprendidas en ciclos anteriores de implementación, simplificó los procesos administrativos e incorporó el mecanismo de Asignación Directa de Proyectos Emblemáticos Territoriales, orientado a facilitar el acceso a beneficios no monetarios de la Estrategia mediante iniciativas propuestas por CONAF y los Grupos REDD+ Regionales.

1.2 Fuentes de financiamiento

Para efectos del presente ciclo concursable, los recursos destinados al Concurso Público 2026 son financiados mediante el Programa de Reducción de Emisiones (PRE), implementado en el marco del SDB de la Estrategia.

En este contexto, el SDB asignará financiamiento a las iniciativas que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que resulten adjudicadas en el presente Concurso Público. La postulación y eventual adjudicación no implicará la transferencia directa de recursos monetarios a las personas beneficiarias, sino el acceso al financiamiento para la implementación de proyectos asociados a las MDA Directas definidas para este ciclo concursable. La implementación de los proyectos se realizará en los predios o áreas de intervención de las personas, organizaciones o instituciones beneficiarias, de acuerdo con la normativa aplicable.

El presente Concurso Público se regirá por estas Bases Administrativas y, complementariamente, por las Bases Técnicas[7]. Las Bases Administrativas regulan los requisitos y procedimientos asociados a la postulación, admisibilidad, evaluación, adjudicación y demás etapas del sistema concursable; mientras que las Bases Técnicas establecen las actividades financiables, sus costos asociados, requisitos técnicos y el mecanismo de evaluación aplicable a las iniciativas según modalidad de postulación.

[5] Sistema de Distribución de Beneficios, 5ª edición. Disponible en: https://www.enccrv.cl/5ta-edicion-sdb

[6] El detalle de este proceso, su preparación y resultados se encuentran en la Nota Informativa Nº 35 "Proceso Participativo para la Preparación de la fase de pago por resultados de la ENCCRV". Disponible en: https://www.enccrv.cl/nota-informativa-35

[7] Bases Técnicas del Concurso 2026. Disponibles en: https://concurso.enccrv.cl/



2. Objetivo del concurso

El presente Concurso Público tiene como objetivo distribuir beneficios no monetarios, provenientes del financiamiento recibido por CONAF en el marco de la Fase de Pagos por Resultados de la Estrategia, a la población beneficiaria vinculada a los recursos vegetales, con especial énfasis en los grupos más vulnerables frente a los efectos del cambio climático.

El proceso de postulación, evaluación y selección de las iniciativas incorporará enfoques de género e interculturalidad, con el propósito de promover una distribución equitativa de los beneficios y maximizar los impactos ambientales, sociales y económicos derivados de la implementación de las MDA Directas priorizadas.

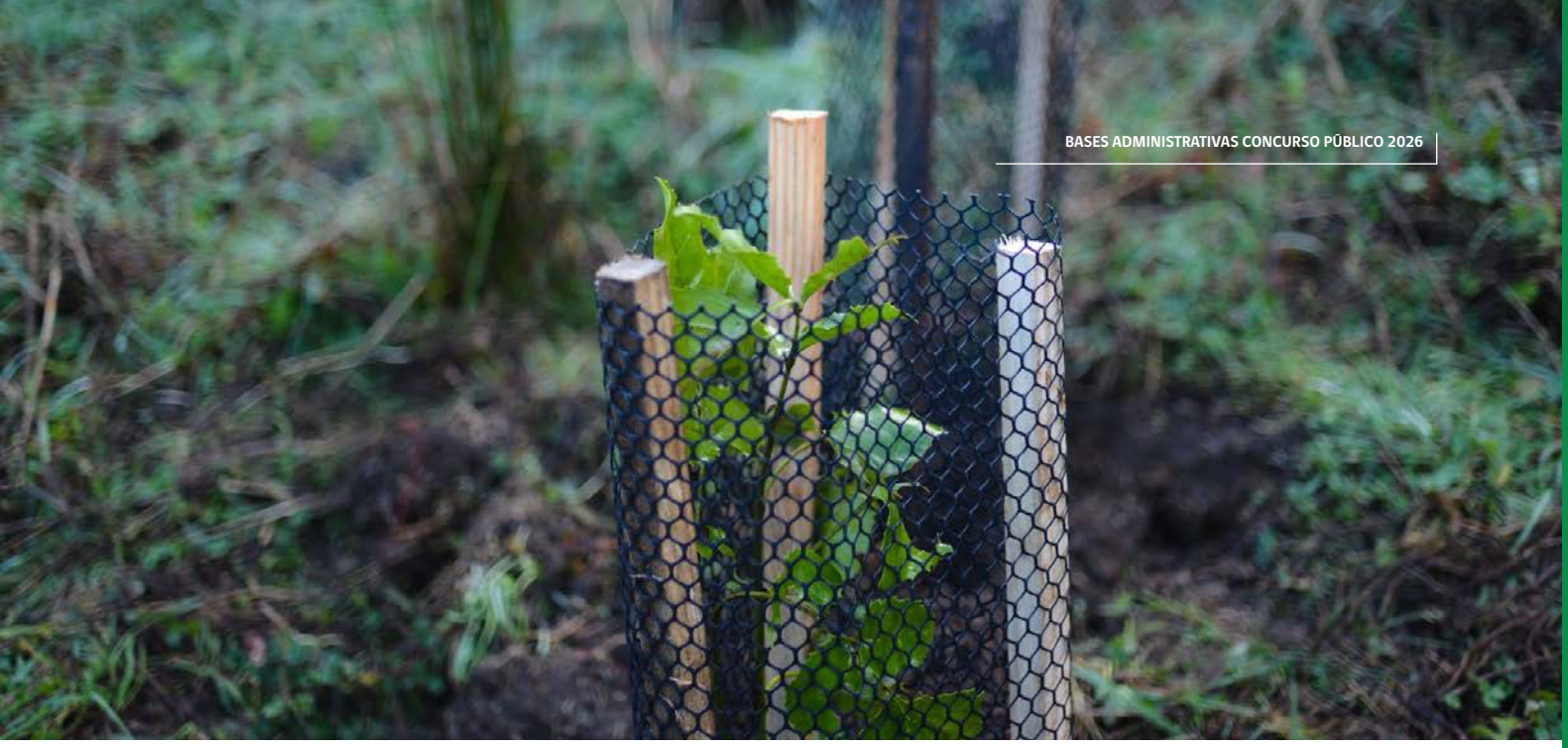

3. Alcance territorial

El ámbito territorial del Concurso comprende las regiones del Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos (Figura 1).

La entrega de beneficios se focalizará en estas seis regiones, correspondientes al área de contabilidad subnacional de Reducción de Emisiones del PRE, dado que, durante la verificación de resultados de REDD+, se confirmó una reducción efectiva de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en dichos territorios.



Figura 1. Regiones en donde se ejecuta el Concurso Público de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales.



4. Beneficios y asistencia técnica del concurso

Los beneficios otorgados mediante el Concurso Público son de carácter no monetario y se materializan a través de la ejecución de proyectos territoriales, mediante intervenciones prediales y territoriales asociadas a las MDA de la ENCCRV. Estas intervenciones tienen por finalidad generar beneficios ambientales, sociales y económicos en las áreas de intervención.

Si bien la Estrategia contempla un total de 26 Medidas de Acción destinadas a abordar las causas de la deforestación, devegetación y degradación de los recursos vegetales y las barreras que limitan el aumento de su cobertura y calidad, el presente Concurso Público dispone de financiamiento para la implementación de 6 de estas medidas, las cuales se presentan a continuación (Figura 2).

La descripción de las actividades financiables asociadas a cada MDA, junto con sus requisitos técnicos y especificaciones técnicas, costos de referencia y demás condiciones aplicables para su implementación, se establecen en las Bases Técnicas del presente Concurso Público.



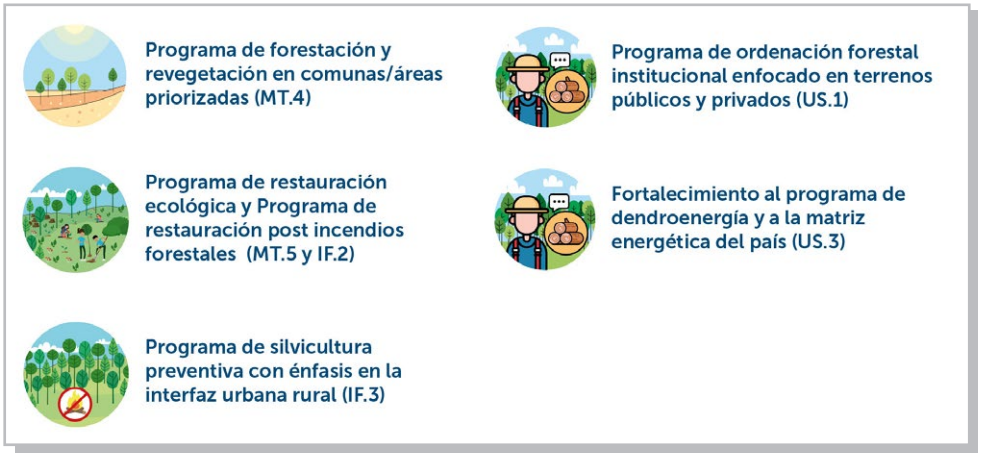

Figura 2. Medidas de Acción de la Estrategia que se implementan en proyectos concursables.

Para apoyar la adecuada formulación e implementación de las iniciativas, CONAF dispondrá de un equipo de profesionales en las regiones comprendidas en el Concurso, encargados de brindar asistencia técnica a las potenciales personas beneficiarias y, posteriormente a quienes resulten seleccionadas, según corresponda a cada etapa del proceso.

Durante la etapa previa a la selección de las iniciativas, la asistencia técnica estará orientada a apoyar la recopilación y verificación de los antecedentes requeridos, el levantamiento de información socioambiental y la identificación de los procedimientos, medidas de prevención y demás acciones que correspondan conforme al Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) de la ENCCRV, sus instrumentos aplicables y la normativa vigente, con el objeto de asegurar el adecuado cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales.

Una vez seleccionados los proyectos, la asistencia técnica comprenderá los procesos de socialización, formulación y validación participativa y, cuando corresponda, ajuste o complementación del diseño técnico previamente evaluado, procurando su pertinencia territorial y cultural, e incorporando los enfoques de género e interculturalidad que resulten aplicables. Los ajustes que se efectúen no podrán alterar las condiciones de factibilidad consideradas durante la evaluación y que determinaron la adjudicación de la iniciativa.

Cumplidas estas etapas, se dará inicio a la implementación de las actividades definidas para cada iniciativa, mediante la contratación y/o adquisición de los bienes y servicios que correspondan, de acuerdo con los procedimientos aplicables y bajo el seguimiento y supervisión de CONAF.

4.1 Población beneficiaria de acuerdo a su calidad de propietaria/o

Para efectos del SDB de la ENCCRV, la población beneficiaria se establece a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1. Tipos de beneficiarias/os compatibles con el SDB de la Estrategia.

Tipo de beneficiario(a) y requisitos de postulación[8]	
Pequeña/o propietaria/o forestal (individual): Personas naturales que poseen título de dominio sobre una o más propiedades rústicas, que cumplan con las siguientes características según Ley N° 20.283, 2008, art. 17:	Que el valor del total de sus activos, entendidos como bienes muebles e inmuebles, con exclusión del valor de la tierra, no supere el equivalente a 3.500 UF[9].
	Que la suma de sus propiedades sea inferior a 200 hectáreas respecto de predios ubicados en las regiones del Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, salvo tratándose de predios ubicados en la comuna de Lonquimay, Región de La Araucanía, o en la provincia de Palena, Región de Los Lagos, en cuyo caso dicha superficie podrá ser inferior a 800 hectáreas.
Pequeña/o propietaria/o (colectivo): Agrupaciones de personas constituidas bajo una personalidad jurídica o agrupadas de manera informal, cuyos miembros, en su totalidad, tengan la calidad de pequeñas/os propietarias/os individuales, de acuerdo con la definición anterior.	
Pequeña/o propietaria/o (colectivo) según normas especiales: Son considerados bajo esta definición todas aquellas personas constituidas en:	Comunidades agrícolas según D.F.L. N.º 5 de 1968, del Ministerio de Agricultura.
	Comunidades indígenas regidas por la Ley N.º 19.253 del Ministerio de Planificación y Cooperación.
	Comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria por Ley N.º 19.386 del Ministerio de Agricultura y normas complementarias.
	Sociedades de secano constituidas bajo el artículo 1 del D.L. N.º 2.247 de 1978, del Ministerio de Agricultura, que modifica y Complementa la Ley N.º 16.640.
Mediana/o propietaria/o (persona natural): Entiéndase a toda persona natural o comunidad que posea título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y que no cumpla con los requisitos establecidos para ser considerada pequeña/o propietaria/o, ya sea en su modalidad individual, colectivo o según normas especiales. La entrega de beneficios a este tipo de personas beneficiarias estará sujeta a un cofinanciamiento[10] mínimo, determinado de acuerdo con los siguientes rangos de renta mensual:	**Tramo sin cofinanciamiento:** para personas cuya renta mensual no supere las 120 UTM.
	Tramo 1: Cofinanciamiento mínimo de 25% para personas cuya renta mensual sea superior a 120 UTM[11] y no exceda las 310 UTM.
	Tramo 2: Cofinanciamiento mínimo de 50% para personas cuya renta mensual sea superior a 310 UTM.

[8] Todas las particularidades asociadas a la tenencia de tierras o a la condición de las personas propietarias que no están definidas en la tabla se analizará junto a la comisión evaluadora con el objetivo de evaluar la facultad legal de los titulares de la iniciativa para realizar la implementación de proyectos en aquellas propiedades.

[9] La Unidad de Fomento (UF) es una unidad de cuenta utilizada en Chile. Es una moneda no circulante, el tipo de cambio entre la UF y el peso chileno se ajusta periódicamente en función de la inflación, de modo que el valor de la Unidad de Fomento se mantiene casi constante diariamente cuando la inflación es baja. Para efectos de revisión de antecedentes, se considerará la equivalencia en pesos correspondiente a la fecha de formulación y evaluación del proyecto establecida en la tabla 6 "Cronograma del concurso 2026".

[10] El carácter y la operativización del cofinanciamiento asociado a los medianos propietarios y propietarias (persona natural y jurídica) se establece en las Bases Administrativas del Concurso Público y en los Reglamentos para la Asignación Directa de los Proyectos Territoriales y Facilitadores, dado que la magnitud del financiamiento determinará la capacidad operativa de los equipos territoriales de dar seguimiento al cofinanciamiento de carácter no pecuniario, según sea definido.

[11] Unidad definida en Chile que corresponde a un monto de dinero expresado en pesos y determinado por ley, el cual se actualiza en forma permanente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se utiliza como medida tributaria.

<table>
<tr><th colspan="2">Tipo de beneficiario(a) y requisitos de postulación[8]</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Mediana/o propietaria/o (persona jurídica): Corresponde a toda persona jurídica que posea título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y cuyos ingresos anuales provenientes de ventas, servicios u otras actividades, considerando la totalidad de sus giros, no excedan las 100.000 UF durante el último año calendario, de acuerdo con la información establecida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). La entrega de beneficios a este tipo de personas jurídicas estará sujeta a un cofinanciamiento mínimo, determinado de acuerdo con los siguientes rangos de ingresos anuales:</td><td>Microempresas: Cofinanciamiento mínimo de 20% para personas jurídicas cuyos ingresos anuales sean de hasta 2.400 UF.</td></tr>
<tr><td>Pequeñas empresas: Cofinanciamiento mínimo de 40% para personas jurídicas cuyos ingresos anuales sean superiores a 2.400 UF y no excedan las 25.000 UF.</td></tr>
<tr><td>Medianas empresas – tramo 1: Cofinanciamiento mínimo de 60% para personas jurídicas cuyos ingresos anuales sean superiores a 25.000 UF y no excedan las 50.000 UF.</td></tr>
<tr><td>Medianas empresas – tramo 2: Cofinanciamiento mínimo de 80% para personas jurídicas cuyos ingresos anuales sean superiores a 50.000 UF y no excedan las 100.000 UF.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Predios fiscales[12]: Según lo definido en el Código Civil en el artículo 589, se establecen como Bienes Nacionales aquellos que pertenecen a toda la nación y se clasifican en bienes de uso público y bienes fiscales o del Estado, de acuerdo a lo definido en la Ley N.º 1.939 de 1977.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Municipalidades: Corresponden a las corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a las cuales corresponde la administración de una comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la misma.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH): Son aquellas denominadas “universidades tradicionales” que actualmente forman parte de este organismo, las universidades estatales y particulares chilenas, creadas o reconocidas con anterioridad a 1981 (o que se derivan de aquellas), junto a las creadas por ley. Únicamente las universidades que integran el CRUCH tienen derecho a aportes fiscales directos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Organizaciones: Entiéndase todo tipo de organización con personalidad jurídica que no contravenga la legislación nacional. Sin fines de lucro, según pueda ser acreditado por el respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, SII u otro análogo; que poseen título de dominio sobre una o más propiedades rústicas o, en su defecto, algún tipo de tenencia de la tierra que asegure la mantención de actividades implementadas[13].</td></tr>
</table>

4.1.1 Personas excluidas

Quedarán excluidas las personas que no formen parte de la población beneficiaria definida en la Tabla 1 de las presentes bases, así como aquellas que pretendan utilizar este Concurso Público para financiar actividades respecto de las cuales se determine su responsabilidad legal.

Grandes empresas: Quedarán excluidas las personas jurídicas cuyos ingresos anuales provenientes de ventas, servicios u otras actividades, considerando la totalidad de sus giros, excedan las 100.000 UF durante el último año calendario, de acuerdo con la clasificación establecida por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Grandes propietarias/os (personas naturales): Quedarán excluidas las personas naturales y/o comunidades que posean título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y que no cumplan con los requisitos establecidos para ser calificadas como pequeña/o propietaria/o, en cualquiera de sus modalidades, ni como mediana/o propietaria/o, de acuerdo con las definiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

[12] Dentro de la categoría “predios fiscales” se excluyen los predios que son propiedad o administrados por CONAF.

[13] El análisis del tipo de tenencia alternativa de la tierra debe ser realizado por el equipo jurídico de la Corporación, velando por el resguardo de las salvaguardas sociales y ambientales de la ENCCRV.

Funcionarias/os, trabajadoras/es y situaciones de conflicto de interés:
Con el objeto de resguardar los principios de probidad, imparcialidad y transparencia del Concurso Público, no podrán participar como beneficiarias/os las/os funcionarias/os y trabajadoras/os de la CONAF que, en razón de sus funciones, tengan participación directa en la formulación, administración, evaluación, selección, adjudicación, supervisión o implementación del presente Concurso Público.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, letra b), del DFL N.º 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las/os funcionarias/os deberán abstenerse de intervenir, en razón de sus funciones, en cualquier etapa del Concurso Público respecto de iniciativas en las que tengan interés ellas/os, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, o personas ligadas a ellas/os por adopción.

Cuando una persona vinculada a un/a funcionaria/o en los términos señalados precedentemente presente una iniciativa al Concurso, la(el) funcionaria/o respectiva/o no podrá intervenir en su revisión, evaluación, priorización, selección, adjudicación, supervisión ni en cualquier otra actuación que pueda incidir en el resultado de dicha iniciativa, debiendo informar oportunamente esta circunstancia y abstenerse de participar en las actuaciones correspondientes.

Las situaciones de conflicto de interés que se detecten durante el proceso serán tratadas conforme a la normativa vigente y a los mecanismos de probidad, transparencia y salvaguardas aplicables al Concurso.

4.2 Modalidades de postulación

Con el objeto de asegurar una distribución objetiva y equitativa de los recursos disponibles entre la población beneficiaria, el presente Concurso Público contempla modalidades de postulación diferenciadas, de acuerdo con las características y condiciones de las personas postulantes.

Cada modalidad contará con los requisitos, criterios de evaluación y demás condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y en las respectivas Bases Técnicas.

Para estos efectos, se establecen las siguientes modalidades de postulación:

4.2.1 Modalidad pequeñas/os propietarias/os

Esta modalidad está dirigida a pequeñas/os propietarias/os que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, y tiene por objeto facilitar su acceso a los beneficios del Concurso Público para la implementación de iniciativas destinadas a disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica frente a los efectos del cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y sus impactos sobre los recursos vegetales y las comunidades que dependen de ellos.

Las postulaciones bajo esta modalidad podrán presentarse, según corresponda, mediante las siguientes categorías:

a. Pequeña/o Propietaria/o Individual: correspondiente a postulaciones presentadas individualmente por personas que cumplan con los requisitos establecidos para esta categoría.

b. Pequeña/o Propietaria/o Colectivo: correspondiente a postulaciones que agrupen a dos o más pequeñas/os propietarias/os, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

c. Pequeña/o Propietaria/o Colectivo según normas especiales: correspondiente a las personas, comunidades u otras formas de organización reconocidas por la normativa aplicable y que, conforme a las definiciones establecidas en las presentes Bases, sean asimilables o reconocidas como pequeñas/os propietarias/os.

Los requisitos específicos, documentación exigible y condiciones de postulación correspondientes a cada una de estas categorías se establecen en la Tabla 1.

4.2.2 Modalidad Otras/os Interesadas/os

Esta modalidad está dirigida a las personas naturales o jurídicas y demás entidades elegibles que no se encuentren comprendidas en la modalidad de Pequeñas/os Propietarias/os y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

A través de esta modalidad podrán presentarse iniciativas orientadas a la recuperación, conservación y manejo sustentable de los recursos vegetales y ecosistemas, incluyendo, según las MDA y actividades financiables establecidas en las Bases Técnicas, intervenciones destinadas a la rehabilitación de suelos erosionados, recuperación de paisajes y ecosistemas afectados por incendios forestales u otros factores de degradación, restauración ecológica, conservación y protección de áreas naturales u otras acciones contempladas por el Concurso.

Podrán participar bajo esta modalidad, medianas/os propietarias/os naturales o jurídicos, organizaciones sin fines de lucro, municipalidades, universidades reconocidas por el CRUCH y entidades que administren predios fiscales, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones de elegibilidad establecidos en las presentes Bases.

4.3 Requisitos para postular

Para postular al presente Concurso Público, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la población beneficiaria definida en el numeral 4.1 de las presentes Bases y no encontrarse afecta a alguna de las causales de exclusión establecidas en dicho numeral.
2. Presentar la información requerida en la Plataforma del Concurso Público, disponible en la página web (www.concurso.enccrv.cl), de acuerdo con lo señalado en la Sección 6 de las presentes bases.
3. Presentar la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del presente documento.
4. Cumplir la normativa forestal vigente que resulte aplicable a las actividades postuladas.
5. Postular una superficie mínima, establecida según MDA y modalidad (Tabla 2). Postular únicamente actividades que no hayan sido beneficiadas previamente por este Concurso en ciclos anteriores. Asimismo, la persona titular deberá comprometerse a no postular un mismo rodal a otros programas que impliquen doble financiamiento del Estado para las mismas actividades desarrolladas en el marco del presente Concurso.
6. Lo anterior no impedirá que la persona titular pueda acceder a otros financiamientos distintos a los otorgados mediante los mecanismos de distribución del SDB, destinados a financiar otras actividades que den continuidad, complementen o contribuyan a ampliar la superficie de implementación del proyecto desarrollado en el marco de este instrumento.
7. Realizar el cofinanciamiento obligatorio de actividades, en caso de pertenecer a la categoría de población beneficiaria correspondiente a mediana/o propietaria/o, ya sea persona natural o persona jurídica, según el rango de ingresos. Para mayor información revisar el punto 4.5.

4.3.1 Requisitos según Medida de Acción y modalidad de postulación

Además de los requisitos establecidos en el numeral precedente, se contemplan requisitos adicionales asociados a la superficie mínima de postulación, los cuales varían según la MDA y la modalidad de postulación, conforme a lo definido en el numeral 4.2.

Los requisitos específicos aplicables a cada MDA y modalidad de postulación se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2. Requisitos según Medida de Acción y modalidad de postulación

Medida de Acción	Modalidad pequeñas/os Propietarias/os	Modalidad Otras/os Interesadas/os
MT.4	Superficie mínima de 1 ha para postular	Superficie mínima de 3 ha para postular
MT.5/IF.2	Superficie mínima de 1 ha para postular	Superficie mínima de 3 ha para postular
IF.3	Superficie mínima de 3 ha para postular	Superficie mínima de 6 ha para postular
US.1	Superficie mínima de 1 ha para postular • Para proyectos que requieran la actividad de "Elaboración de Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal/Elaboración de Plan de Manejo Forestal", o que cuenten con un Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal/Plan de Manejo Forestal aprobado, la superficie mínima de ejecución será de 1 ha y la superficie máxima será de 50 ha.	Superficie mínima de 1 ha para postular • Para iniciativas cuya superficie de bosque nativo en el/los predios sea menor o igual a 100 ha, podrán seleccionar alternativamente la elaboración de un Plan de Manejo Forestal/Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal. • Para iniciativas cuya superficie de bosque nativo en el/los predio/s sea mayor a 100 ha, deberán contar con un Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal previo. En caso de no contar con uno, será obligatorio seleccionar como actividad la "Elaboración de un Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal". • Para iniciativas que requieran la actividad de "Elaboración de Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal", la superficie mínima de ejecución será de 1 ha y la superficie máxima será de 50 ha. Para iniciativas que requieran la actividad de "Elaboración de Plan de Manejo bajo Criterio de • Ordenación Forestal", el costo de elaboración del instrumento se determinará de acuerdo con la superficie comprendida en el Plan y el rango de superficie correspondiente, conforme a los valores establecidos en las Bases Técnicas. La superficie máxima de ejecución de dichas actividades será de 50 ha. Para iniciativas que ya cuenten con un Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal aprobado, la • superficie mínima de ejecución corresponderá a la planificación de dicho Plan y la superficie máxima será de 50 ha.
US.3	Superficie mínima de 1 ha para postular • Plan de Manejo/Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal aprobado. • Validación técnica para iniciativas US.3.	Superficie mínima de 1 ha para postular • Plan de Manejo/Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal aprobado. • Validación técnica para iniciativas US.3.

Los requisitos señalados en la Tabla 2 corresponden a condiciones administrativas y técnicas mínimas para la postulación. Las condiciones específicas para la selección, diseño, dimensionamiento y ejecución de las actividades asociadas a cada Medida de Acción se regirán por lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso Público 2026.

4.4 Documentación requerida

Para efectos de la postulación y posterior evaluación de las iniciativas, se deberá presentar la documentación que corresponda según el tipo de postulante y las características de la iniciativa, conforme al siguiente detalle:

1. **Documento de identificación:** copia de la Cédula de Identidad de la persona propietaria[14] y de la persona titular de la iniciativa. En caso de tratarse de una persona jurídica se deberá adjuntar copia del RUT de la entidad, copia de la Cédula de Identidad de su representante legal y el documento o certificado vigente que acredite la representación legal. Cuando la persona propietaria y la persona titular correspondan a una misma persona, bastará con presentar una sola copia del documento de identificación.
2. **Carta de poder simple:** cuando la persona propietaria del predio y la persona titular de la iniciativa sean distintas, deberá presentarse una carta de poder simple, debidamente suscrita por la persona propietaria o, cuando corresponda, por su representante legal, conforme al formato establecido en el Anexo 2.
3. **Antecedentes de asociaciones:** en postulaciones colectivas, en el caso de asociaciones informales, deberá presentarse una declaración jurada simple conforme al Anexo 3. En el caso de asociaciones formales con personalidad jurídica, deberán acompañarse certificados vigentes que acrediten su personalidad jurídica, personería y representación, u otros documentos oficiales actualizados que permitan acreditar la constitución formal de la organización y su representación.
4. **Antecedentes que acrediten la tenencia del predio:** copia del certificado de dominio vigente u otro antecedente que acredite que el proceso de regularización del título de dominio se encuentra en trámite ante el Ministerio de Bienes Nacionales.
   Para efectos de la postulación podrá aceptarse documentación que acredite que la regularización del título de dominio se encuentra en trámite. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la formalización del proyecto mediante la suscripción del Convenio de Colaboración, deberá acreditarse el dominio mediante el correspondiente certificado de dominio vigente.
5. **Certificado de Acreditación de Calidad Indígena:** cuando corresponda según la calidad de la persona postulante.
6. **Registro Social de Hogares:** cuando la persona beneficiaria sea una persona natural y este antecedente resulte necesario para su caracterización socioeconómica y/o para la aplicación del Mecanismo de Evaluación.
7. **Instrumentos de manejo u ordenación forestal:** cuando las actividades específicas postuladas se encuentren comprendidas en un Plan de Manejo aprobado por CONAF en virtud de la Ley N.º 20.283, por ejemplo, un Plan de Manejo Forestal de Bosque Nativo, Plan de Manejo de Preservación de Bosque Nativo, Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal u otro instrumento aplicable, deberá informarse el número de resolución mediante el cual dicho instrumento fue aprobado.
   La exigencia precedente será aplicable cuando la iniciativa declare contar con un instrumento previamente aprobado o cuando éste constituya un requisito de postulación para la respectiva MDA. No será exigible la existencia previa del instrumento cuando su elaboración corresponda precisamente a una actividad susceptible de financiamiento conforme a las Bases Técnicas, salvo que para la respectiva MDA se establezca expresamente lo contrario. Para la MDA US.3 se aplicarán los requisitos específicos establecidos en el numeral 4.3.1 de las presentes Bases.
8. **Acreditación de ingresos percibidos por Mediana/o propietaria/o (Persona Natural):** se deberá presentar copia de la última Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondiente al Formulario 22 (F22) emitido por el SII del último año tributario vencido. En caso de no contar con dicho documento, se deberán presentar copias de las últimas tres liquidaciones de sueldo consecutivas.
9. **Acreditación de ingresos percibidos por Mediana/o propietaria/o (Persona Jurídica):** se deberá presentar copia de la última Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondiente al Formulario 22 (F22) emitida por el SII del último ejercicio tributario vencido. En caso de no contar con dicho documento, se deberá presentar la Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos emitida por el SII. Para empresas de reciente creación que no cuenten con un F22 correspondiente a un ejercicio completo, se deberá presentar copia o resumen de las Declaraciones Mensuales de Impuesto, correspondiente al Formulario 29 (F29) emitidas por el SII.
10. **En el caso de la Medida de Acción US.3:** para efectos de postulación la iniciativa deberá contar con el verificador técnico para postulación de iniciativas asociado (Anexo 4) debidamente firmado por el Encargado Regional de Dendroenergía y la Jefatura de Bosques y Cambio Climático regional.

[14] En caso de que la o las personas propietarias sean extranjeras, deberán incluir copia de pasaporte.

Toda la documentación requerida en este punto será solicitada en el Paso 5 de la Plataforma de Concurso Público, donde deberá cargarse cada copia digital de los respectivos documentos. Si no se dispone de la documentación o se presentan dificultades para cargar al momento de postular, se podrá de igual manera finalizar la postulación, ya que la carga de documentos no es de carácter obligatorio para este paso. Sin embargo, todos los documentos serán solicitados posteriormente por el Profesional de Asistencia Técnica (PAT) y previo a la evaluación técnica de la iniciativa.

4.5 Cofinanciamiento

De conformidad con lo establecido en el SDB, el cofinanciamiento corresponde al aporte no pecuniario, materializado mediante recursos, materiales y/o servicios, efectuado por la persona propietaria o por un tercero para complementar la implementación de las actividades contempladas en una iniciativa.

El cofinanciamiento podrá tener carácter obligatorio o voluntario, según la categoría de población beneficiaria y, cuando corresponda, el nivel de ingresos de la persona natural o jurídica. Su valorización se efectuará conforme a los valores referenciales establecidos para las actividades financiables en las Bases Técnicas del Concurso Público 2026.

Durante el proceso de revisión y formulación técnica de la iniciativa, el tipo, monto, valorización y distribución del cofinanciamiento podrán ser ajustados de común acuerdo entre el equipo profesional responsable y la persona titular o propietaria, siempre que dichos ajustes mantengan el cumplimiento de los porcentajes mínimos de cofinanciamiento exigibles y de las demás condiciones establecidas en las presentes Bases. Cuando el aporte sea efectuado total o parcialmente por un tercero, éste deberá quedar expresamente individualizado y formalizado en el convenio correspondiente.

La determinación, formalización, ejecución y verificación del cofinanciamiento deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, procurando asegurar una aplicación objetiva, transparente y trazable de los requisitos de aporte definidos por el SDB.

La Medida de Acción US.3 se encuentra excluida del régimen de cofinanciamiento regulado en el presente capítulo. En consecuencia, las iniciativas asociadas a esta MDA no estarán sujetas a cofinanciamiento obligatorio ni voluntario. Las maquinarias, equipos e infraestructura que formen parte de las iniciativas adjudicadas serán financiadas con cargo a los recursos del Concurso Público 2026, dentro de los límites, actividades y condiciones establecidos en las Bases Técnicas.

4.5.1 Tipos de cofinanciamiento

El cofinanciamiento contempla dos modalidades:

a. Cofinanciamiento obligatorio: corresponde al aporte mínimo exigible a determinadas categorías de población beneficiaria, de acuerdo con su nivel de ingreso y los porcentajes establecidos en el SDB y en las presentes bases.

b. Cofinanciamiento voluntario: corresponde al aporte facultativo que podrá efectuar la población beneficiaria que no se encuentre sujeta a cofinanciamiento obligatorio, con el propósito de complementar o ampliar las actividades consideradas en la iniciativa.

4.5.2 Cofinanciamiento obligatorio

- **Caso 1. Mediana/o propietaria/o – Persona natural**

Para las personas naturales clasificadas como medianas/os propietarias/os, el porcentaje mínimo de cofinanciamiento se determinará en función de su renta mensual expresada en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), conforme a los tramos mencionados en la **Tabla 1**.

Para determinar el tramo de cofinanciamiento correspondiente, el Profesional de Asistencia Técnica (PAT) regional deberá verificar los ingresos de la persona propietaria a partir de la última Declaración Anual de Impuesto a la Renta, F22, presentada ante el SII.

La renta mensual expresada en UTM se determinará a partir de los ingresos anuales acreditados en el F22, conforme a la siguiente relación:

$$\textit{Renta mensual (UTM)} = \frac{\textit{(Ingresos anuales registrados en el F22 (\$)}}{\textit{(12 (\$/UTM))}}$$

Cuando el Código 158 "Subtotal de Rentas" se encuentre informado en el F22, éste constituirá el indicador principal para determinar la renta de la persona propietaria. En caso de que dicho código no se encuentre disponible, podrán considerarse los códigos específicos asociados a las distintas fuentes de renta que correspondan, tales como renta presunta agrícola, honorarios, arrendamientos o capitales mobiliarios, de acuerdo con los antecedentes consignados en el respectivo F22.

Cuando la persona propietaria no cuente con F22, los ingresos podrán acreditarse mediante las últimas tres liquidaciones de sueldo consecutivas u otro documento oficial idóneo que permita acreditar fehacientemente su renta mensual. En el caso de personas que no hayan efectuado inicio de actividades ante el SII, podrán considerarse, según corresponda, certificados de cotizaciones previsionales con detalle de remuneración imponible, certificados de liquidación de pensión y demás antecedentes expresamente reconocidos en el procedimiento vigente.

Copropiedades y comunidades

Cuando una iniciativa involucre un predio cuya propiedad corresponda a más de una persona, durante el proceso de evaluación se solicitarán los antecedentes de ingresos de la totalidad de las personas propietarias, quienes deberán presentar su respectiva Declaración Anual de Impuesto a la Renta, F22, o el documento de acreditación que corresponda conforme a las presentes Bases.

Para determinar el tramo de cofinanciamiento aplicable a la iniciativa, se calculará el promedio de los ingresos individuales de todas las personas propietarias, utilizando dicho resultado para efectuar la clasificación definitiva.

Cuando el ingreso mensual promedio resultante sea igual o inferior a 120 UTM, no existirá obligación de cofinanciamiento. Sin perjuicio de lo anterior, la persona o las personas propietarias podrán comprometer aportes bajo la modalidad de cofinanciamiento voluntario.

- **Caso 2. Mediana/o propietaria/o – Persona jurídica**

Para las personas jurídicas clasificadas como medianas/os propietarias/os, cuyos ingresos anuales por ventas, servicios u otras actividades de sus giros no excedan las 100.000 UF durante el último año calendario, el porcentaje mínimo de cofinanciamiento se determinará conforme a los tramos mencionados en la **Tabla 1**.

Para determinar el tramo de cofinanciamiento correspondiente, la persona evaluadora regional deberá verificar los ingresos anuales de la persona jurídica mediante la última Declaración Anual de Impuesto a la Renta, F22, presentada ante el SII, considerando la totalidad de las ventas, servicios y demás ingresos asociados a sus giros. La determinación de los ingresos deberá efectuarse considerando el régimen tributario aplicable y los códigos correspondientes contenidos en el F22. El monto anual expresado en pesos deberá convertirse a UF utilizando el valor de la UF definido como referencia para el Concurso.

En el caso de empresas de reciente creación que no cuenten con un F22 correspondiente a un ejercicio completo, los ingresos podrán acreditarse mediante la Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos o las Declaraciones Mensuales de Impuesto, F29, correspondientes al período efectivamente operado. En estos casos, los ingresos acreditados deberán analizarse para efectos de determinar el tramo de cofinanciamiento aplicable.

Cuando una persona jurídica registre ventas iguales a cero o pérdidas tributarias en el F22, será clasificada preliminarmente en el tramo correspondiente a microempresa. Sin perjuicio de lo anterior, la persona evaluadora deberá revisar los antecedentes tributarios y patrimoniales disponibles, particularmente el Capital Propio Tributario y/o el Total de Activos, con el objeto de verificar la consistencia de dicha clasificación con los antecedentes declarados.

Asimismo, deberá verificarse la vigencia de la representación legal de la persona jurídica y que los ingresos considerados comprendan la totalidad de los giros registrados ante el SII.

4.5.3 Cofinanciamiento voluntario

Esta modalidad podrá ser utilizada, entre otras personas beneficiarias, por pequeñas/os propietarias/os, en sus modalidades individual, colectiva o bajo normas especiales; medianas/os propietarias/os personas naturales cuya renta mensual sea igual o inferior a 120 UTM; predios fiscales; municipalidades; universidades pertenecientes al CRUCH; y organizaciones que no se encuentren sujetas a cofinanciamiento obligatorio.

El aporte será facultativo y podrá materializarse mediante materiales y/o servicios valorizados destinados directamente a complementar o potenciar las actividades contempladas en la iniciativa.

La incorporación de cofinanciamiento voluntario deberá ser acordada durante el diseño del proyecto, indicando claramente el tipo de aporte, su valorización, las actividades asociadas y el plazo previsto para su materialización.

4.5.4 Determinación del cofinanciamiento durante la postulación y diseño

La determinación del cofinanciamiento se iniciará durante la etapa de diseño de la iniciativa. Para estos efectos, la persona evaluadora regional solicitará y revisará los antecedentes necesarios para determinar la categoría de población beneficiaria, el nivel de ingresos y, cuando corresponda, el porcentaje mínimo obligatorio aplicable. Para efectos de determinar el monto de cofinanciamiento exigible, el porcentaje que corresponda se aplicará sobre el costo total de la iniciativa.

Cuando se determine la existencia de cofinanciamiento obligatorio, la persona evaluadora regional deberá informar a la persona propietaria acerca de:

- el porcentaje mínimo exigido;
- el monto valorizado correspondiente;
- las condiciones y plazos para su cumplimiento; y
- las consecuencias asociadas a su incumplimiento.

En el caso de cofinanciamiento voluntario, la persona propietaria y el equipo regional acordarán los aportes que serán incorporados a la iniciativa y su correspondiente valorización.

Los antecedentes y acuerdos derivados de esta etapa deberán quedar registrados en la Ficha de Visita (Anexo 5) y en la plataforma habilitada para el Concurso Público.

4.5.5 Registro en la Plataforma del Concurso Público

Durante la postulación, la Plataforma deberá registrar los antecedentes necesarios para identificar la categoría de población beneficiaria y determinar el porcentaje de cofinanciamiento aplicable.

En el caso de personas naturales y jurídicas sujetas a cofinanciamiento, se deberá registrar el respectivo tramo de ingresos y cargar los antecedentes verificadores establecidos en el capítulo "4.4 Documentación requerida". Una vez verificada la información, la persona postulante, con apoyo del PAT, deberá identificar las actividades que serán consideradas como aporte de cofinanciamiento, de acuerdo con el listado de actividades financiables establecido en las Bases Técnicas del Concurso.

Para estos efectos, en el Paso 0 deberá seleccionarse la modalidad "Otras/os Interesadas/os", especificando, según corresponda, la categoría Mediana/o Propietaria/o – Persona Natural, Mediana/o Propietaria/o – Persona Jurídica u Otras entidades (predios fiscales, municipalidades, universidades del CRUCH, entre otras).

Posteriormente, en el Paso 2 deberá registrarse la información correspondiente a los ingresos de la persona postulante; en el Paso 5 deberán incorporarse los antecedentes y documentos destinados a acreditar dichos ingresos; y en el Paso 6 corresponderá seleccionar el porcentaje de cofinanciamiento aplicable, de acuerdo con la categoría de población beneficiaria y el tramo de ingresos previamente determinado.

A medida que se seleccionen las actividades, la Plataforma calculará automáticamente el monto total de cofinanciamiento, considerando el tramo de renta o de ingresos informado y el porcentaje mínimo exigible, según corresponda. En caso de existir más de una actividad susceptible de ser considerada como cofinanciamiento, podrán seleccionarse una o más de ellas hasta alcanzar, como mínimo, el porcentaje exigido.

El porcentaje de cofinanciamiento comprometido podrá ser igual o superior al mínimo obligatorio correspondiente a la categoría y tramo de ingresos de la persona postulante. Asimismo, cuando corresponda, podrán incorporarse aportes de cofinanciamiento voluntario, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Bases.

4.5.6 Valorización y materialización del cofinanciamiento

Los aportes comprometidos deberán estar directamente relacionados con las actividades contempladas en la iniciativa y serán valorizados utilizando los valores referenciales establecidos en el capítulo correspondiente a Actividades Financiables de las Bases Técnicas del Concurso Público 2026.

El aporte podrá materializarse, según corresponda, mediante recursos no pecuniarios necesarios para la ejecución de las actividades comprometidas.

La entrega de materiales y la prestación de servicios deberán efectuarse en forma oportuna y coordinada con CONAF, de conformidad con las actividades y plazos establecidos para la ejecución del proyecto.

4.5.7 Formalización y verificación del cofinanciamiento

Una vez seleccionada la iniciativa, las condiciones del cofinanciamiento, sea este obligatorio o voluntario, deberán formalizarse en el Convenio de Colaboración suscrito entre CONAF y la persona propietaria.

El instrumento deberá identificar, a lo menos:

- el tipo de cofinanciamiento comprometido;
- el porcentaje y monto valorizado;
- los materiales y/o servicios asociados;
- las actividades a las cuales se destinará el aporte; y
- los plazos y condiciones para su cumplimiento.

Durante la implementación, CONAF Regional deberá verificar el cumplimiento de los aportes comprometidos, dejando registro de la entrega de materiales, prestación de servicios o demás antecedentes que permitan acreditar su ejecución mediante el Acta de recepción de Aportes de Cofinanciamiento (Anexo 6).

El cumplimiento del cofinanciamiento constituirá una obligación asociada a la ejecución del proyecto. Su incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el Convenio de Colaboración, incluyendo, cuando corresponda, su término anticipado.



5. Fondo disponible

El monto disponible para el Concurso Público 2026 de la Estrategia asciende a $6.300.983.653 (seis mil trescientos millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos chilenos), financiado con recursos del PRE.

Conforme a lo establecido en el SDB, el presupuesto será distribuido en partes iguales entre ambas modalidades: 50% para Pequeñas/os Propietarias/os y 50% para Otras/os Interesadas/os, a fin de resguardar una asignación equitativa de los recursos entre la población beneficiaria.

Los proyectos adjudicados en el presente ciclo concursable podrán ejecutarse con posterioridad al año de adjudicación, de acuerdo con la programación de las actividades y las capacidades operativas disponibles para su implementación. No obstante, CONAF se reserva el derecho de dejar sin efecto la ejecución de aquellos proyectos que, por razones de fuerza mayor, seguridad o inviabilidad técnica debidamente fundada, no reúnan las condiciones necesarias para su implementación.

Para el presente ciclo concursable, las MDA contarán con presupuestos diferenciados por región, definidos conforme a la planificación presupuestaria del PRE y a las particularidades técnicas y territoriales asociadas a su implementación.

La Tabla 3 presenta los montos máximos disponibles para el año 2026, desagregados por región y MDA.

Tabla 3. Presupuestos (CLP) máximos para el año 2026 desagregados por región y MDA.

Región	Forestación (MT.4)	Restauración ecológica (MT.5)	Restauración post incendios (IF.2)	Silvicultura preventiva (IF.3)	Manejo Sustentable (US.1)	Dendroenergía (US.3)	Total presupuesto regional
Maule	$240.000.000	$210.000.000	$240.000.000	$90.000.000	$297.000.000	$99.000.000	$1.176.000.000
Ñuble	$136.800.000	$180.000.000	$240.000.000	$60.000.000	$211.200.000	$50.400.000	$878.400.000
Biobío	$189.000.000	$163.200.000	$144.000.000	$126.000.000	$367.200.000	$37.800.000	$1.027.200.000
Araucanía	$300.000.000	$304.500.000	$157.500.000	$81.000.000	$319.500.000	$72.000.000	$1.234.500.000
Los Ríos	$184.800.000	$86.340.309	$43.170.155	$190.125.000	$317.879.535	$60.968.655	$883.283.653
Los Lagos	$252.000.000	$210.000.000	$150.000.000	$72.000.000	$367.200.000	$50.400.000	$1.101.600.000
TOTAL	$1.302.600.000	$1.154.040.309	$974.670.155	$619.125.000	$1.879.979.535	$370.568.655	**$6.300.983.653**

Fuente: Elaboración propia.

De manera complementaria, se establecen valores referenciales de presupuesto por hectárea por región y MDA para el Concurso Público 2026, en concordancia con la distribución presupuestaria señalada precedentemente.

La Tabla 4 presenta el presupuesto por hectárea aplicable a cada región y MDA, diferenciando entre la modalidad de Pequeñas/os Propietarias/os y la modalidad de Otras/os Interesadas/os.

Tabla 4. Presupuesto (CLP) máximo a adjudicar por hectárea, según modalidad de postulación, Medida de Acción y región.

Región	MT.4		MT.5		IF.2		IF.3		US.1		US.3	
	C.P.	C.O.	C.P.	C.O.	C.P.	C.O.	C.P.	C.O.	C.P.	C.O.	C.P.	C.O.
Maule	$4.000.000	$3.500.000	$4.000.000	$2.500.000	$3.000.000	$1.500.000						
Ñuble	$3.000.000	$3.000.000	$4.000.000	$2.500.000	$3.200.000	$2.000.000						
Biobío	$3.500.000	$3.400.000	$4.000.000	$3.000.000	$4.000.000	$1.500.000						
Araucanía	$5.000.000	$3.500.000	$3.500.000	$2.700.000	$3.550.000	$1.500.000						
Los Ríos	$4.400.000	$2.616.373	$1.308.187	$4.225.000	$2.716.919	$1.847.535						
Los Lagos	$6.000.000	$5.000.000	$5.000.000	$3.000.000	$6.000.000	$2.000.000						

C.P: Concurso pequeñas/os propietarias/os, C.O: Concurso otras/os Interesadas/os. **Fuente:** Elaboración propia.

Una vez finalizado el proceso de evaluación de las postulaciones de una región, si existieren saldos presupuestarios en una o más MDA como consecuencia de una demanda insuficiente de iniciativas admisibles, CONAF podrá reasignar dichos saldos entre las MDA del respectivo concurso regional, previa evaluación técnica y presupuestaria de los equipos competentes de CONAF.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución y eventual redistribución de recursos entre regiones, cuando corresponda, se realizará de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en el SDB y en el Manual Operativo (MOp) aplicable al PRE.

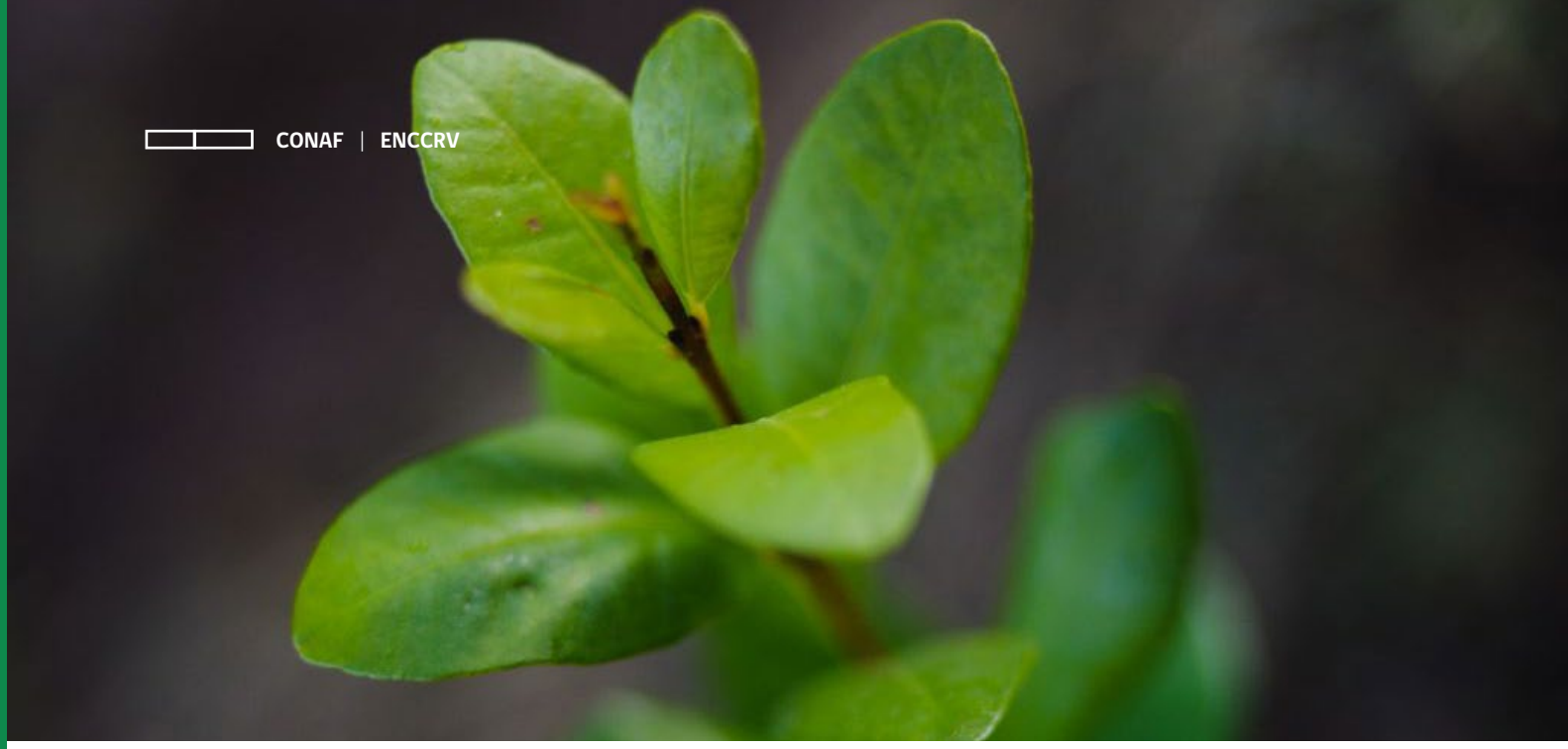

6. Sistema concursable

6.1 Plataforma y etapas del proceso de postulación

El proceso de postulación al presente Concurso Público se iniciará el 3 de noviembre de 2026 y se realizará exclusivamente a través de la Plataforma http://concurso.enccrv.cl/.

La Plataforma permitirá registrar los antecedentes de la persona postulante y/o titular de la iniciativa, del predio y rodal a intervenir; seleccionar la MDA y las actividades propuestas, incorporar la documentación requerida, y definir las características y el presupuesto de la iniciativa, conforme a las distintas etapas del proceso de postulación. Asimismo, la información registrada en la plataforma será utilizada para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, evaluar la factibilidad técnica, económica, social y ambiental de las iniciativas y aplicar el Mecanismo de Evaluación establecido en las Bases Técnicas del Concurso Público 2026.

Para iniciar una postulación, la persona postulante deberá:

- Registrarse en la Plataforma y aceptar las condiciones de postulación al Concurso Público.
- Declarar que la iniciativa no se encuentre comprendida en alguno de los Criterios de exclusión establecidos en el Anexo 7.
- Seleccionar la modalidad de postulación que corresponda: Pequeñas/os Propietarias/os u Otras/os Interesadas/os, de acuerdo con las categorías, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

El proceso de postulación se desarrollará a través de los pasos que se describen a continuación (Tabla 5). La persona postulante podrá completar directamente la información correspondiente hasta el Paso 5. Una vez finalizada esta etapa, la iniciativa será asignada a una persona evaluadora, quien será responsable de completar y registrar la información correspondiente desde el Paso 6 en adelante, de acuerdo con el proceso de evaluación establecido.

Tabla 5. Etapas del proceso de postulación al Concurso Público.

Paso	Etapa	Descripción	Usuario
0	Registro de postulante	Registro de la persona postulante, región y modalidad de postulación.	Postulante
1	Caracterización del titular	Registro de los antecedentes de la persona titular de la iniciativa.	
2	Identificación de la persona propietaria y del predio	Registro de los antecedentes de la persona propietaria, predio, rol, superficie, superficie de bosque nativo, rodal(es) a intervenir, junto con la información relativa a Planes de Manejo Forestal y/o Planes de Ordenación Forestal, cuando corresponda.	
3	Identificación de hogares	Registro de antecedentes de las personas beneficiarias, incluyendo información del Registro Social de Hogares, género y pertenencia a Pueblos Indígenas, cuando corresponda.	
4	Medida de Acción	Selección de la/s MDA asociada/s a cada rodal, de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes Bases.	
5	Carga de documentos	Incorporación de la documentación y antecedentes verificadores requeridos para la postulación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 de las presentes Bases.	
6	Diseño de la iniciativa	Definición de las características, actividades y presupuesto de la iniciativa, con el objeto de determinar su factibilidad técnica, económica y temporal. Cuando corresponda, en esta etapa se incorporarán las actividades y compromisos asociados al cofinanciamiento, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 de las presentes Bases.	Evaluador
7	Evaluación de la iniciativa	Evaluación de la factibilidad social y ambiental de la iniciativa e incorporación de los antecedentes necesarios para la aplicación del Mecanismo de Evaluación.	
8	Comisión Evaluadora	Revisión de los antecedentes de la iniciativa por parte de la Comisión Evaluadora, con el objeto de determinar su admisibilidad y continuar con el proceso de evaluación correspondiente.	Comisión Evaluadora

Previo al ingreso de la iniciativa al Paso 8 "Comisión Evaluadora", y durante la visita predial de evaluación cuando corresponda, deberá suscribirse la Ficha de Visita y/o Acta de Aprobación. Este documento deberá contener los principales antecedentes de la iniciativa evaluada, incluyendo la superficie de intervención y la/s MDA seleccionada/s.

La selección de las actividades que conformarán la iniciativa deberá ser acordada con la persona titular y posteriormente validada por la/s persona/s propietaria/s, mediante la suscripción del Convenio de Colaboración. En caso de que alguna de las personas propietarias que debe suscribir dicho Convenio no sepa o no pueda firmar, podrá estampar su huella digital en reemplazo de la firma, de conformidad con las condiciones establecidas para estos efectos.



7. Vías de postulación

La Plataforma de Concurso Público tiene por objetivo reunir la información de las personas postulantes y de las iniciativas presentadas, de acuerdo con los antecedentes señalados en el capítulo anterior. El acceso a la Plataforma podrá realizarse mediante las credenciales habilitadas para estos efectos.

El medio oficial de comunicación durante el proceso será el correo electrónico registrado en la Plataforma al momento de realizar la postulación. Asimismo, por parte de CONAF, toda comunicación oficial asociada al Concurso Público será a través del correo electrónico concursos.enccrv@conaf.cl.

Para efectos de facilitar el acceso y participación de la población beneficiaria, el Concurso Público contempla dos vías de postulación: independiente y asistida, las que se describen a continuación.

7.1 Postulación independiente

La Plataforma de Concurso Público, disponible en http://concurso.enccrv.cl/, estará habilitada para que toda la población potencialmente beneficiaria pueda iniciar y gestionar directamente su postulación, mediante la creación de un perfil, y el ingreso de la información y documentación requerida en los Pasos 0, 1, 2, 3, 4 y 5, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Los Pasos 6, 7 y 8, correspondientes al diseño, evaluación y revisión de la iniciativa, serán desarrollados por las/os profesionales responsables del proceso, de acuerdo con las funciones y procedimientos establecidos para cada etapa.

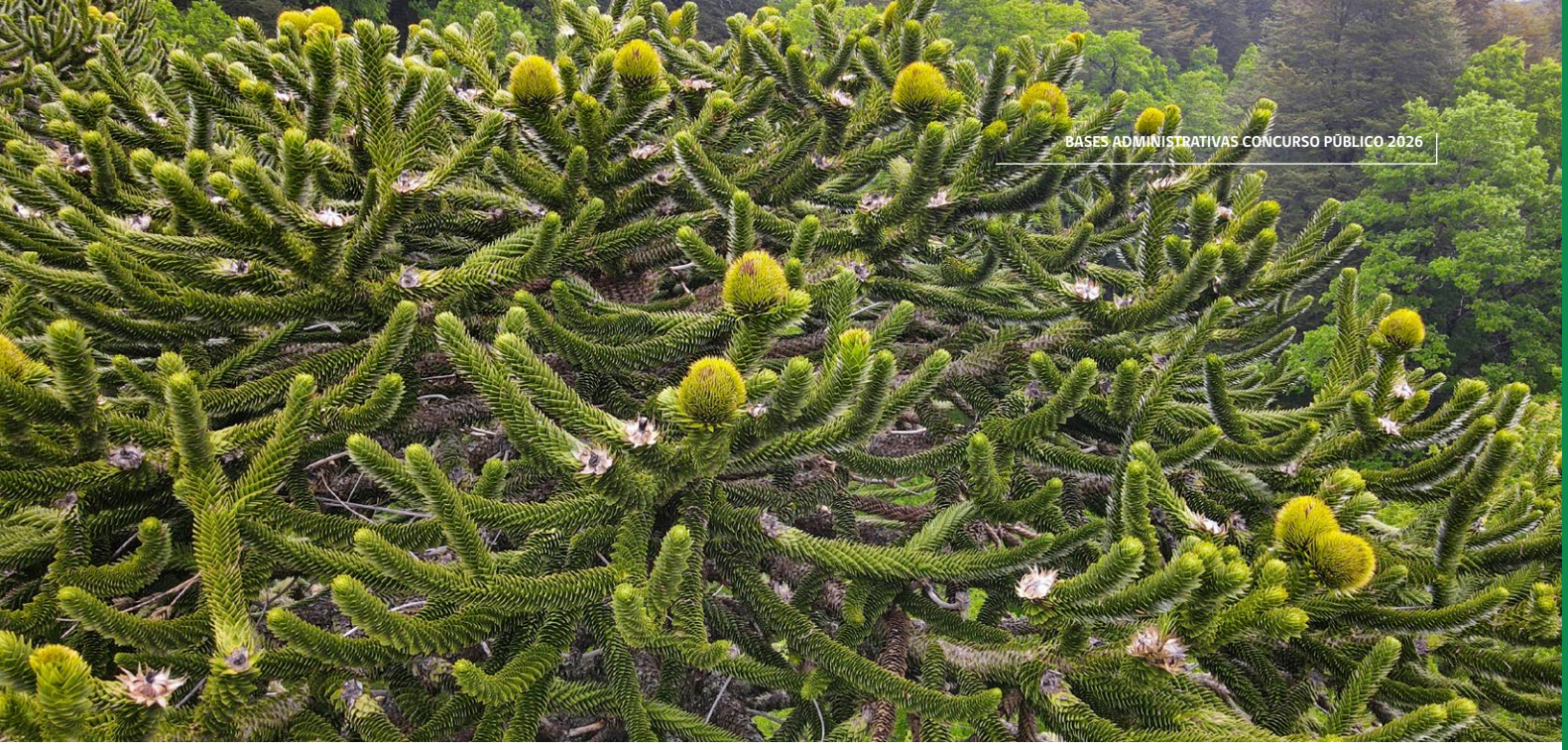

7.2 Postulación asistida

Para el presente Concurso Público, CONAF dispondrá de PAT que podrán apoyar a las personas que lo requieran durante el proceso de postulación.

La asistencia técnica estará orientada especialmente a facilitar la participación de aquellas personas que puedan presentar mayores dificultades para acceder a la información y a los medios digitales, considerando, entre otros factores, el analfabetismo o brecha digital, la residencia en zonas remotas o de difícil acceso, las barreras lingüísticas y comunicativas, y otras condiciones de vulnerabilidad que puedan dificultar su participación en el proceso concursable.

Las personas titulares podrán solicitar asistencia técnica desde el inicio del período de postulación, esto es, a contar del **3 de noviembre de 2026 y hasta el 27 de noviembre**, inclusive, a través del correo electrónico concursos.enccrv@conaf.cl o mediante los teléfonos de contacto señalados en el Anexo 8. Asimismo, podrán requerir asistencia de manera presencial, comunicándose directamente con la oficina regional de CONAF correspondiente, de acuerdo con los datos de contacto indicados en dicho anexo.

Una vez solicitada la asistencia, la/el PAT solicitará a la persona postulante los antecedentes necesarios para completar la información correspondiente a los Pasos 0 al 5 de la Plataforma. Una vez realizado el registro, la Plataforma enviará al correo electrónico informado por la persona postulante una confirmación de la postulación, indicando los datos de identificación de la iniciativa y su respectivo número de registro. En los casos de postulación asistida, la/el PAT deberá informar a la persona postulante y facilitarle el acceso al comprobante de postulación, cuando corresponda.

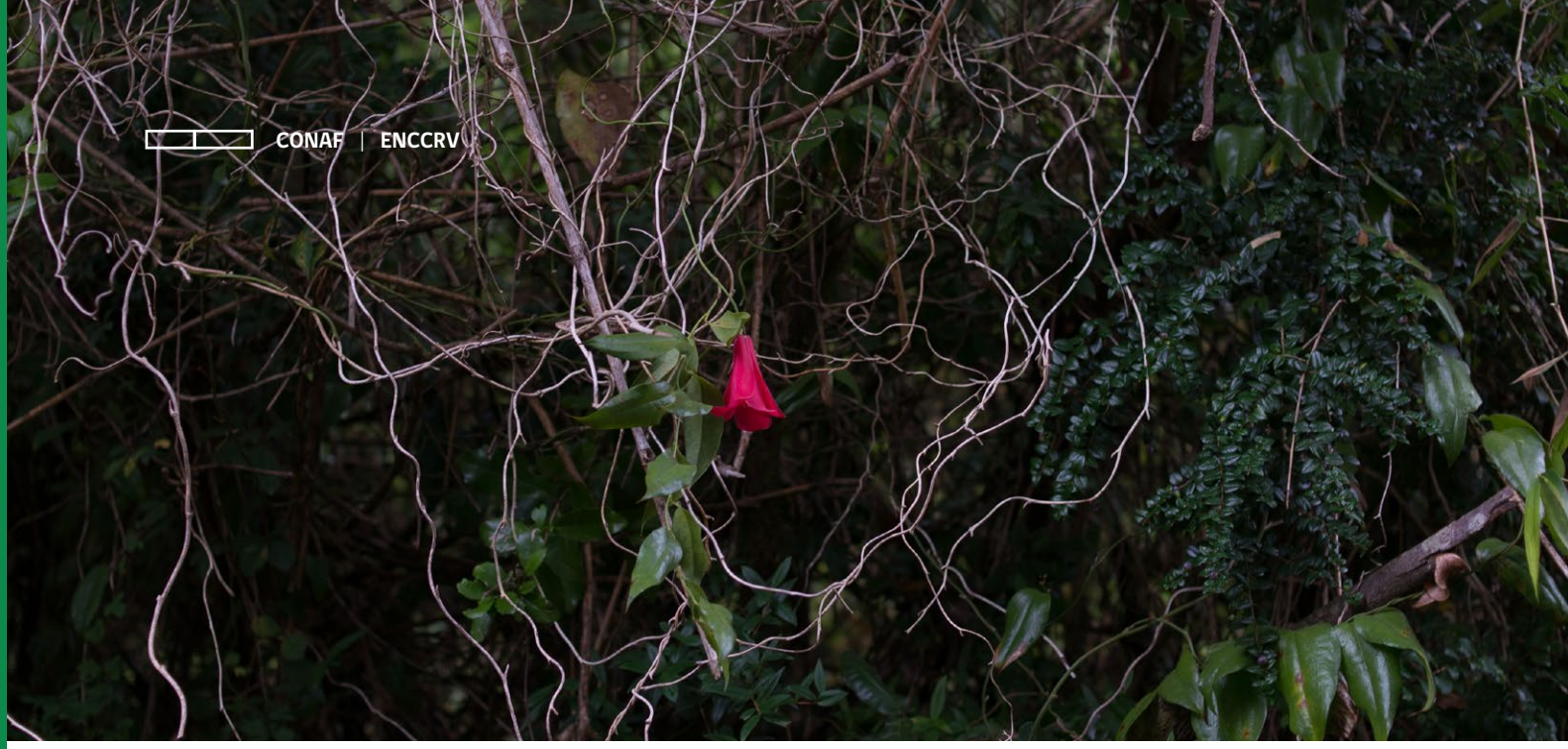

8. Plazos del sistema concursable

La Tabla 6 contiene, en orden cronológico, las fechas de cada etapa del Concurso[15].

Tabla 6. Cronograma del Concurso 2026

Etapas del concurso	Fechas	Descripción
Período de postulación (Pasos 0 al 5)	3 de noviembre al 27 de noviembre de 2026	Período habilitado para el registro de la persona postulante y el ingreso de la información y documentación, correspondiente a los **Pasos 0 al 5** en la Plataforma del Concurso Público.
Período de consultas del proceso de postulación		Período habilitado para formular consultas relacionadas con el proceso de postulación y el ingreso de información en la Plataforma.
Período de formulación y evaluación de la iniciativa (Pasos 6 y 7)	9 de noviembre al 8 de enero de 2027	Etapa en que se completa y revisa la información técnica de la iniciativa, se definen las actividades y su presupuesto, se analiza su factibilidad técnica, económica, social y ambiental, y se incorporan los antecedentes necesarios para la aplicación del Mecanismo de Evaluación, de acuerdo con los **Pasos 6 y 7**.
Período de revisión de las iniciativas por parte de la Comisión Evaluadora (Paso 8)	7 de diciembre de 2026 al 22 de enero de 2027	Etapa en que la Comisión Evaluadora revisa los antecedentes de las iniciativas y determina su admisibilidad, de acuerdo con lo establecido para el **Paso 8**.
Publicación de iniciativas preadjudicadas	29 de enero de 2027	Publicación de los resultados preliminares del proceso, considerando la admisibilidad, el puntaje obtenido, el ranking correspondiente y la disponibilidad presupuestaria.
Ingreso de reclamaciones	1 al 5 de febrero de 2027	Período habilitado para presentar reclamaciones y/o solicitudes de reconsideración respecto de los resultados de la preadjudicación.
Cierre del período de contestación de reclamaciones	12 de febrero de 2027	Fecha de término del período destinado al análisis y resolución de las reclamaciones y solicitudes de reconsideración presentadas.
Publicación de proyectos adjudicados	26 de febrero de 2027	Publicación del listado definitivo de proyectos adjudicados, una vez resueltas las reclamaciones y efectuados los ajustes que correspondan.

[15] Las fechas indicadas podrán ser ampliadas en caso de la existencia de alguna eventualidad que afecte el proceso de postulación, en caso de ocurrir, será informado oportunamente mediante la página web del concurso (www.concurso.enccrv.cl)

9. Revisión, evaluación y resultados del concurso

Una vez finalizadas las etapas de postulación, diseño y evaluación (Tabla 6), las iniciativas serán sometidas a revisión de admisibilidad, cálculo de puntaje, ordenamiento y selección, en conformidad con lo establecido en las presentes Bases Administrativas y el Mecanismo de Evaluación aplicable al Concurso Público.

9.1 Revisión de postulaciones y admisibilidad

La revisión de admisibilidad tendrá por objeto verificar que las iniciativas cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases Administrativas y en las Bases Técnicas, que no se encuentren afectas a criterios de exclusión y que resulten factibles desde el punto de vista técnico, económico, social y ambiental.

9.1.1 Postulaciones declaradas admisibles

Serán declaradas admisibles aquellas iniciativas que:

- No se encuentren afectas a alguno de los criterios de exclusión establecidos para el Concurso;
- Cuenten con la información y los antecedentes verificadores obligatorios establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas; y
- Se consideran factibles desde el punto de vista técnico, económico, social y ambiental.

9.1.2 Postulaciones declaradas no admisibles

Se declararán no admisibles aquellas iniciativas que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

a. **Aplicación de criterios de exclusión:** Cuando la postulación cuente con algún criterio de exclusión establecido en las presentes Bases, ya sea que dicha circunstancia haya sido identificada durante la postulación o con posterioridad, durante el proceso de evaluación y/o visita predial.

b. **Falta de información relevante:** Cuando la iniciativa no cuente con la información y/o antecedentes verificadores establecidos como obligatorios en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, dentro de los plazos definidos para su presentación.

c. **Falta de factibilidad técnica, económica, ambiental y/o social:** Cuando el diseño, las características, condiciones o las actividades propuestas determinen que ésta no resulta técnica, económica, ambiental y/o socialmente factible para su ejecución o cuando la información disponible no permita acreditar suficientemente dicha factibilidad.

d. **Contravención de la legislación forestal vigente:** Cuando respecto de los predios postulados se detecten infracciones, sanciones o procedimientos vigentes de investigación asociados a la legislación forestal aplicable, o cuando la iniciativa se encuentre vinculada a situaciones que impidan su ejecución conforme a la normativa forestal vigente.

e. **Imposibilidad de contactar a la persona postulante:** Cuando, luego de un mínimo de tres intentos de contacto efectuados a través de los medios establecidos en el Manual de Contacto (ver Anexo 9), no sea posible establecer comunicación con la persona postulante, la iniciativa podrá ser declarada inadmisible.

f. **Incompatibilidad por vínculo institucional:** Cuando se determine que la persona titular o alguna de las personas propietarias del predio mantiene un vínculo laboral con CONAF o se encuentra comprendida en alguna de las situaciones de incompatibilidad o exclusión establecidas en el numeral correspondiente de las presentes Bases.

g. **Actividades asociadas al cumplimiento de obligaciones legales o compromisos previos:** Cuando la iniciativa contemple actividades destinadas a dar cumplimiento a obligaciones legales, compromisos o responsabilidades que correspondan a la persona propietaria y que se encuentren asociadas al rodal o superficie objeto de la postulación, en virtud de la normativa vigente, de un instrumento de manejo aprobado, de una resolución administrativa u otro acto obligatorio, dichas actividades no serán susceptibles de financiamiento mediante el presente Concurso.

Para todas las causales señaladas precedentemente, la Plataforma de Concurso Público dispondrá de un registro en el cual el PAT deberá fundamentar la causal de inadmisibilidad, incorporando los antecedentes verificadores que correspondan. El acta generada no requerirá la firma de la persona titular y quedará incorporada al expediente de la iniciativa.

9.2 Procesamiento de iniciativas admisibles

Para la revisión de las iniciativas se constituirán Comisiones Evaluadoras en cada región. Cada Comisión Evaluadora Regional deberá estar conformada por, al menos, tres profesionales.

Asimismo, cuando las características de las iniciativas o del proceso de evaluación así lo requieran, la Comisión podrá contar con la participación y/o apoyo técnico adicional de profesionales del DCCSE del nivel central, en calidad de integrantes de la Comisión.

Adicionalmente, el nivel central realizará un muestreo aleatorio equivalente al 5% de las iniciativas regionales sometidas a evaluación, con el objeto de participar en su revisión y contribuir a la aplicación homogénea de los criterios establecidos para el Concurso.

Los resultados de la revisión y calificación de la iniciativa serán registrados en la Plataforma del Concurso Público.

En caso de que la Comisión Evaluadora identifique errores, inconsistencias u omisiones en los antecedentes proporcionados, devolverá la iniciativa al PAT, indicando las observaciones y correcciones requeridas. Una vez subsanadas las correcciones, la iniciativa será remitida nuevamente a la Comisión Evaluadora para su revisión y determinación de admisibilidad.

Si la Comisión Evaluadora determina que la iniciativa no cumple con las condiciones de admisibilidad, solicitará al PAT registrar las justificaciones correspondientes en la sección "Observaciones de eliminación" de la Plataforma. Posteriormente, se procederá a la eliminación de la postulación y a la generación del Acta de Eliminación, incorporando las observaciones de la Comisión Evaluadora y los antecedentes verificadores que correspondan. Cuando la iniciativa cumpla con las condiciones de admisibilidad, la Comisión Evaluadora podrá aprobarla, incorporando las observaciones que correspondan, las que deberán quedar registradas en el Paso 8 de la Plataforma, durante la sesión de la Comisión Evaluadora. Las iniciativas declaradas admisibles continuarán con el proceso de cálculo de puntaje, elaboración del ranking y definición de la preadjudicación, conforme al Mecanismo de Evaluación y al procedimiento establecido en los numerales siguientes.

9.3 Evaluación de las iniciativas, cálculo de puntajes y definición de preadjudicación

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6, Sistema Concursable, durante el Paso 7 "**Evaluación de la iniciativa**", los equipos regionales ingresarán en la Plataforma la información y los antecedentes requeridos para la aplicación del Mecanismo de Evaluación.

Una vez declarada admisible la iniciativa, la Plataforma calculará su puntaje de acuerdo con el Mecanismo de Evaluación establecido en las Bases Técnicas, considerando la modalidad de postulación y los criterios y ponderaciones que correspondan.

Para obtener el puntaje final de cada iniciativa admisible, la Plataforma realizará el cálculo conforme a las siguientes reglas:

- Para cada criterio de evaluación, se determinará el puntaje obtenido de acuerdo con los rangos y condiciones establecidos en las Bases Técnicas.
- El puntaje de cada criterio será multiplicado por su ponderación interna, definida para la respectiva región y modalidad de postulación.
- Los puntajes ponderados de los criterios que integran una misma Variable Transversal serán sumados, obteniéndose el puntaje correspondiente a dicha variable.
- El puntaje de cada Variable Transversal será multiplicado por la ponderación asignada a dicha variable, de acuerdo con la modalidad de postulación.
- Finalmente, se sumarán los puntajes ponderados de todas las Variables Transversales, obteniéndose el puntaje final de la iniciativa.

Una vez calculados los puntajes finales, la Plataforma ordenará las iniciativas admisibles de **mayor a menor puntaje**, generando el ranking correspondiente.

A partir de dicho ordenamiento, se definirán las iniciativas preadjudicadas considerando la disponibilidad presupuestaria establecida para cada región, modalidad de postulación y MDA, de conformidad con las reglas presupuestarias establecidas en las presentes Bases.

9.4 Publicación de los puntajes y preadjudicación

Los resultados del proceso de evaluación serán publicados en la Plataforma de Concurso Público (http://concurso.enccrv.cl/) en la fecha establecida en el cronograma del Concurso (Tabla 6).

En dicha publicación, las personas postulantes podrán consultar el puntaje final obtenido por su iniciativa y su estado, el que podrá corresponder a **"Preadjudicada"** o **"No Preadjudicada"**.

Adicionalmente, la Plataforma enviará una notificación al correo electrónico registrado por la persona postulante, informando la disponibilidad de los resultados para su consulta.

Una vez publicados los resultados de preadjudicación, se abrirá el período de reclamaciones establecido en el cronograma del Concurso, durante el cual las personas postulantes podrán presentar reclamaciones (Anexo 10) y/o solicitudes de reconsideración respecto de los resultados obtenidos, acompañando los antecedentes que estimen pertinentes para su revisión, conforme al procedimiento y plazos establecidos en las presentes Bases.

9.5 Reclamos y reconsideraciones

Las personas titulares que consideren que existen antecedentes que puedan afectar el puntaje asignado, el estado de preadjudicación o el procesamiento de su iniciativa podrán presentar **un reclamo y/o solicitud de reconsideración**, conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases.

El período para la presentación de reclamos y reconsideraciones se encuentra establecido en el cronograma del Concurso.

Las reclamaciones deberán presentarse mediante el formulario correspondiente y ser remitidas al correo electrónico concursos.enccrv@conaf.cl. Asimismo, podrán ser ingresadas de manera presencial en las dependencias de CONAF habilitadas para estos efectos.

La persona reclamante deberá fundamentar su presentación e indicar los antecedentes que la sustentan. El período de reclamaciones no constituirá una instancia para completar o subsanar documentación obligatoria que debió ser presentada durante las etapas anteriores del proceso, sin perjuicio de los antecedentes que puedan acompañarse para fundamentar la reclamación respecto de una decisión adoptada durante la evaluación.

CONAF analizará y resolverá las reclamaciones antes de la adjudicación definitiva.

Cuando corresponda acoger una reclamación, se efectuarán las correcciones pertinentes, las que podrán modificar el puntaje de la iniciativa, su posición en el ranking, su estado de preadjudicación y, eventualmente, la línea de corte. Como consecuencia de estas modificaciones, una iniciativa inicialmente preadjudicada podrá no resultar finalmente adjudicada.

Sin perjuicio del procedimiento de reclamación y reconsideración establecido para el presente Concurso Público, están disponibles los canales de atención de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), los cuales corresponden a su página web (http://oirs.conaf.cl/), oficinas regionales y teléfonos de contactos para presentar consultas, peticiones, opiniones, sugerencias, reclamos, denuncias o felicitaciones por parte de las personas (Anexo 11).

El plazo de respuesta de CONAF será de **20 días hábiles**, contados desde la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, conforme a las condiciones establecidas para estos efectos.

En caso de realizar la solicitud por esta vía, deberá seleccionar en el formulario el tema *Cambio Climático* o *Asuntos Indígenas*, según corresponda. Esto permitirá gestionar adecuadamente la solicitud.

Ambos mecanismos corresponden a canales independientes y tienen finalidades distintas. Las presentaciones efectuadas a través de OIRS se regirán por sus propios procedimientos y plazos, y no producirán efectos sobre los plazos, etapas ni decisiones adoptadas en el marco del procedimiento de reclamación del Concurso Público.

9.6 Selección de los proyectos adjudicados

Una vez finalizado el período de reclamaciones y resueltas aquellas que hubiesen sido presentadas, podrán efectuarse, cuando corresponda, ajustes en los puntajes de las iniciativas, el ranking y la respectiva línea de corte.

En caso de que el presupuesto disponible alcance su límite con dos o más iniciativas que obtengan el mismo puntaje, sin que existan recursos suficientes para adjudicarlas en su totalidad, se aplicarán sucesivamente los siguientes **criterios de desempate**:

1. Menor monto total de financiamiento solicitado.
2. Mayor superficie a intervenir.
3. Mayor número de personas beneficiarias directas permanentes que sean mujeres.
4. Mayor número de personas beneficiarias directas permanentes pertenecientes a Pueblos Indígenas.
5. Mayor cantidad de componentes de protección, conservación y/o manejo sustentable.

De persistir el empate, se priorizará la iniciativa que genere mayores beneficios ambientales y sociales, de acuerdo con los criterios establecidos para el Concurso.

Una vez definido el listado final, la adjudicación será formalizada mediante **Resolución correspondiente de la Dirección Regional de CONAF**, en la que se individualizarán los proyectos adjudicados y las iniciativas no adjudicadas.

La publicación de los resultados se realizará en la fecha establecida en el cronograma del Concurso, a través de la Plataforma del Concurso Público y de los canales institucionales definidos por CONAF.

Las personas titulares serán notificadas mediante el correo electrónico registrado en la Plataforma.

A partir de la adjudicación, las iniciativas seleccionadas pasarán a denominarse proyectos adjudicados.

9.7 Desistimiento de la postulación

La persona titular podrá desistir voluntariamente de su postulación durante las etapas de postulación, diseño y evaluación de la iniciativa. El desistimiento deberá solicitarse a través del PAT correspondiente, quien deberá registrar dicha solicitud en la Plataforma. Del mismo modo, la persona titular podrá realizar la solicitud presencial en las oficinas de CONAF habilitadas para estos efectos.

El plazo máximo para efectuar el desistimiento será el **24 de diciembre de 2026**, correspondiente a la fecha de término del período de diseño y evaluación establecido en el cronograma del Concurso.

10. Formulación y formalización de los proyectos adjudicados

Una vez finalizado el proceso de evaluación, resueltas las reclamaciones que correspondan y formalizada la adjudicación, los proyectos adjudicados avanzarán a la etapa de formulación y formalización, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Esta etapa tendrá por objeto precisar las actividades a implementar, validar participativamente las condiciones de ejecución cuando corresponda y formalizar los derechos, obligaciones y compromisos asociados a la implementación de cada proyecto.

10.1 Formulación participativa del proyecto

Los equipos regionales desarrollarán procesos participativos de formulación y validación de los proyectos adjudicados, con el objeto de precisar las actividades a implementar y recopilar los antecedentes necesarios para su ejecución, el proceso deberá quedar respaldado mediante Fichas de Visita.

La información resultante deberá ser migrada desde la Plataforma de Concurso Público a la plataforma de Sistema de Seguimiento Predial (SSP), para su incorporación en el Sistema de Información de Salvaguardas (SIS), conforme a los procedimientos e instrumentos de salvaguardas aplicables a la ENCCRV.

En el caso de proyectos correspondientes a organizaciones comunitarias o indígenas, con o sin personalidad jurídica, el proceso deberá quedar respaldado mediante el Acta de Procesos Participativos de la ENCCRV (Anexo 12), la cual deberá contener la firma de las personas que participarán en la adopción del acuerdo, conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos, cuando corresponda.

Tratándose de comunidades u organizaciones indígenas, la suscripción del Acta deberá realizarse respetando los procesos de deliberación y validación propios de su gobernanza interna. La validación definitiva[16] deberá obtenerse antes de la firma del Convenio de Colaboración, conforme a los instrumentos de salvaguardas aplicables.

Los ajustes que se efectúen durante el proceso de formulación y validación no podrán alterar sustancialmente las condiciones de la iniciativa que determinaron su evaluación, puntaje, posición en el ranking y adjudicación, sin perjuicio de las modificaciones que puedan autorizarse conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases.

10.2 Formalización de los proyectos adjudicados

Una vez concluido el proceso de formulación y validación que corresponda, los proyectos adjudicados deberán ser formalizados mediante la suscripción del Convenio de Colaboración y/o la correspondiente Resolución Regional, según la naturaleza de la iniciativa y las condiciones establecidas en las presentes Bases.

El instrumento correspondiente establecerá las condiciones definitivas del proyecto, así como los derechos, obligaciones y compromisos asociados a su implementación, mantención, seguimiento y monitoreo.

Cuando la iniciativa hubiese sido postulada acreditando que la regularización del título de dominio se encontraba en trámite, la suscripción del Convenio de Colaboración quedará condicionada a la presentación del certificado de dominio vigente. La falta de acreditación de este antecedente al momento de la suscripción del Convenio impedirá su formalización y dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el numeral 12.2 de las presentes bases.

La formalización del proyecto constituirá un requisito previo al inicio de su ejecución.

[16] El proceso participativo para obtener la validación del diseño del proyecto podrá realizarse en más de una visita, debiendo constar en el Acta el detalle de la deliberación y consenso.

10.2.1 Convenio de Colaboración

Una vez adjudicado el proyecto, la/s persona/s propietaria/s deberá/n suscribir el Convenio de Colaboración con la Corporación, con el fin de acceder a los beneficios no monetarios. El Convenio será suscrito por el(la) Director(a) Regional de CONAF y la/s persona/s propietaria/s conforme a lo establecido en las presentes Bases y en el formato contenido en el Anexo 13.

Para la suscripción del Convenio, el proyecto deberá contar con el Certificado de Dominio Vigente del predio, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Bases.

El Convenio establecerá las actividades definitivas a implementar, las obligaciones de las partes, las condiciones de ejecución, mantención, seguimiento y monitoreo y los demás compromisos aplicables al proyecto.

Cuando el proyecto contemple cofinanciamiento obligatorio y/o voluntario, las actividades, bienes y/o servicios comprometidos, su valorización, porcentaje, plazos y demás condiciones aplicables quedarán establecidos en la cláusula vigésimo segunda del Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo relativo al cofinanciamiento de las presentes Bases.

Una vez suscrito el Convenio, las causales, condiciones y procedimiento para su término anticipado se regirán por lo establecido en su cláusula décimo quinta "Término anticipado del Convenio", incluyendo, entre otras, las situaciones de mutuo acuerdo (Anexo 14), incumplimiento de obligaciones (Anexo 15), caso fortuito o fuerza mayor y aquellas asociadas al fallecimiento de la persona propietaria y eventual continuidad por sus sucesores legales.

Cuando el proyecto contemple actividades de sostenibilidad, éstas deberán quedar identificadas en el Convenio, indicando la actividad, cantidad y/o dimensionamiento inicialmente previsto. Su ejecución efectiva quedará condicionada a los resultados de los monitoreos y verificaciones realizadas con posterioridad a la implementación de las actividades principales del proyecto, conforme a lo establecido en las Bases Técnicas.

De acuerdo con dichos resultados, las actividades de sostenibilidad podrán ser redefinidas, ajustadas o no ejecutadas cuando se determine técnicamente que no resultan necesarias. La no ejecución de una actividad de sostenibilidad bajo estas condiciones no constituirá incumplimiento del Convenio, siempre que se encuentre debidamente justificada y validada por CONAF. Los recursos asociados a actividades que finalmente no sean requeridas podrán quedar disponibles para su eventual reasignación[17] a otras iniciativas y, en caso de no ser utilizados, permanecerán disponibles en el presupuesto regional correspondiente, conforme a los procedimientos presupuestarios establecidos por CONAF.

En el caso de proyectos asociados a la MDA US.3 que contemplen la adquisición de maquinaria y/o equipamiento, la entrega de dichos bienes a las personas, organizaciones o instituciones beneficiarias deberá formalizarse mediante la firma del Convenio de Colaboración y de su Anexo 2: Acta de recepción y entrega de bienes muebles (maquinaria y equipamiento).

10.2.2 Resolución Regional

La formalización de los proyectos adjudicados se realizará mediante Resolución Regional, la que individualizará los proyectos seleccionados y establecerá las condiciones, obligaciones y compromisos necesarios para su implementación, conforme a las presentes Bases.

Cuando corresponda, la Resolución deberá incorporar las condiciones y antecedentes asociados al cofinanciamiento u otros compromisos particulares del proyecto, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

10.3 Renuncia posterior a la adjudicación

Cuando la persona propietaria desista del proyecto después de su adjudicación y antes de la formalización correspondiente, deberá manifestar expresamente su decisión mediante la suscripción del Acta de Renuncia Voluntaria (Anexo 16).

La renuncia será incorporada al expediente de la iniciativa y producirá los efectos establecidos en las presentes Bases.

[17] La reasignación de recursos a otra iniciativa deberá formalizarse mediante la correspondiente modificación del Convenio de Colaboración de la iniciativa receptora, incorporando las actividades, cantidades y/o dimensionamiento y montos asociados a los recursos reasignados.

11. Implementación y compromisos de los proyectos

Una vez formalizados los proyectos adjudicados, CONAF y las personas beneficiarias deberán dar cumplimiento a las actividades, obligaciones, condiciones y compromisos establecidos para su implementación, de acuerdo con las Bases Administrativas y Técnicas, y el respectivo instrumento de formalización.

11.1 Preparación del proceso de implementación

Una vez adjudicados y formalizados los proyectos, los equipos regionales deberán preparar los antecedentes técnicos y administrativos necesarios para su implementación, incluyendo, según corresponda, la elaboración de bases de licitación, términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos requeridos para la contratación de servicios y/o adquisición de bienes e insumos.

Estos antecedentes deberán elaborarse conforme a las actividades definidas para cada proyecto y a las condiciones establecidas en el respectivo Convenio de Colaboración, con el objeto de dar inicio oportuno a los procesos de contratación y adquisición.

La formalización del proyecto no constituirá, por sí sola, el inicio de la implementación de las actividades, debiendo previamente cumplirse las condiciones técnicas, administrativas y presupuestarias necesarias para su ejecución.

11.2 Plazos referenciales para la implementación

Las principales actividades posteriores a la adjudicación y sus plazos referenciales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 7. Actividades posteriores a la adjudicación de los proyectos

Nº	Fechas	Plazos
1	Procesos participativos de formulación y validación de los proyectos	Hasta 4 meses[18]
2	Formulación del proyecto e ingreso de la información en los sistemas correspondientes	
3	Validación Términos de Referencia	
4	Firma Convenio de Colaboración[19] con Beneficiarias(os)	Antes del inicio de la ejecución
5	Compra de insumos y contratación de servicios	Hasta 9 meses

[18] Si el desarrollo de las actividades del 3 al 5 supera el plazo de 4 meses, en el caso de los proyectos asociados a las actividades de forestación, restauración u otra asociada a restricciones climáticas, la implementación del proyecto se aplazaría para el próximo período.

[19] Para el proceso de postulación del concurso se puede postular con la documentación de tramitación del dominio vigente, sin embargo, al momento de firmar el convenio debe contar con el certificado del dominio vigente, destacar que no firmar el convenio es motivo de eliminación.

Los plazos señalados son referenciales y podrán ser ampliados cuando existan circunstancias que afecten el normal desarrollo de las actividades, tales como situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, procesos de contratación declarados desiertos, falta de oferentes u otras circunstancias debidamente justificadas que impidan cumplir los plazos inicialmente previstos.

11.3 Compromisos de la/s persona/s propietaria/s

Las personas propietarias de los proyectos adjudicados deberán cumplir los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración, orientados a asegurar la adecuada ejecución, mantención y seguimiento de las actividades financiadas, así como el cumplimiento de las condiciones asociadas a la implementación del proyecto. Los principales compromisos se señalan a continuación:

11.3.1 Compromisos asociados a la ejecución y mantención del proyecto

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, la/s persona/s propietaria/s deberá/n otorgar las facilidades necesarias para la adecuada ejecución del proyecto y mantener las actividades, infraestructura, maquinaria, equipos y demás productos financiados durante el período de vigencia del Convenio.

Asimismo, deberá/n dar cumplimiento a los compromisos de cofinanciamiento, cuando corresponda, y permitir el seguimiento y monitoreo de las medidas implementadas por parte de CONAF.

11.3.2 Compromisos asociados al acceso, seguimiento y monitoreo

Conforme a la cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, la/s persona/s propietaria/s deberá/n autorizar el ingreso al predio del personal de CONAF y de las personas contratadas para la ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto, durante la vigencia del Convenio y de acuerdo con las condiciones de aviso previo, autorización y acceso definidas para estos efectos.

11.3.3 Compromisos asociados al cofinanciamiento

Cuando corresponda, la/s persona/s propietaria/s deberá/n dar cumplimiento al compromiso de cofinanciamiento obligatorio y/o voluntario asumido para la implementación del proyecto.

Las actividades, bienes y/o servicios comprometidos como cofinanciamiento deberán ejecutarse de acuerdo con su valorización, porcentaje, plazos y demás condiciones establecidos en la cláusula vigésimo segunda del Convenio de Colaboración o en el considerando correspondiente de la Resolución Regional, según corresponda. El cumplimiento de estos compromisos será objeto de seguimiento y monitoreo por parte de CONAF, conforme a los procedimientos establecidos en las presentes Bases.

11.3.4 Compromisos asociados a la contabilidad de emisiones y mercados de carbono

De acuerdo con la cláusula Séptima del Convenio de Colaboración, las emisiones y remociones de CO_2 generadas por las actividades financiadas durante la vigencia del Convenio serán contabilizadas para el cumplimiento de los compromisos climáticos de Chile, resguardando la prevención de la doble contabilidad.

Durante dicho período, la/s persona/s propietaria/s deberá/n respetar las condiciones establecidas respecto de la eventual comercialización o transferencia de créditos de carbono, pudiendo realizarse únicamente aquellas operaciones que resulten compatibles con la contabilidad de la NDC de Chile y con la normativa nacional aplicable.

Asimismo, la/s persona/s propietaria/s deberá/n informar a CONAF las iniciativas de comercialización que correspondan. Finalizada la vigencia del Convenio, la disposición de los créditos de carbono se regirá por las condiciones establecidas en dicha cláusula y por la normativa vigente.

11.3.5 Compromisos asociados a la prevención del doble financiamiento

Conforme a la cláusula Octava del Convenio de Colaboración, la/s persona/s propietaria/s no podrá/n obtener financiamiento proveniente de otros programas para las mismas actividades financiadas mediante el proyecto, cuando ello implique doble financiamiento.

Lo anterior no impedirá acceder a otros programas o fuentes de financiamiento destinados a dar continuidad o complementar las actividades implementadas, así como a financiar intervenciones diferentes en otras áreas del predio, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases.

12. Modificaciones y mantención de las condiciones de adjudicación

Los proyectos adjudicados deberán mantener las condiciones y características consideradas durante su evaluación y que determinaron su puntaje, posición en el ranking y adjudicación, sin perjuicio de aquellas modificaciones que puedan resultar necesarias durante su formulación o implementación y que sean autorizadas conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases.

12.1 Modificaciones posteriores a la adjudicación

Cuando, con posterioridad a la adjudicación, se produzcan modificaciones que puedan afectar las condiciones consideradas durante la evaluación y selección del proyecto, CONAF deberá evaluar su incidencia en la factibilidad, puntaje y/o posición de la iniciativa en el ranking.

No podrán autorizarse modificaciones que alteren de manera sustantiva las condiciones consideradas durante la evaluación cuando, de haberse considerado dichas condiciones al momento de calcular el puntaje, la iniciativa no hubiese resultado adjudicada.

Serán objeto de revisión, entre otras, las siguientes situaciones:

- Desistimiento o renuncia al proyecto por parte de la persona titular o propietaria, según corresponda;
- Modificación de la Medida de Acción;
- Modificación de la superficie;
- Modificación del presupuesto;
- Modificación de la ubicación del proyecto;
- Modificación de las condiciones de factibilidad; y
- Cualquier otra modificación de las características de la iniciativa que pueda alterar su puntaje y, en consecuencia, su posición en el ranking, hasta situarse por debajo de la línea de corte que determinó su selección.

12.2 Procedimiento ante la pérdida de las condiciones de adjudicación

Cuando, como resultado de la revisión, se determine que el proyecto ha dejado de cumplir las condiciones que permitieron su adjudicación, CONAF notificará esta circunstancia a la persona titular, indicando los antecedentes y fundamentos que sustentan dicha determinación.

La persona titular dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación, para presentar sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes. Estos deberán remitirse al correo electrónico concursos.enccrv@conaf.cl o podrán ser ingresados presencialmente en la oficina regional de CONAF correspondiente, debiendo individualizar la iniciativa a la que se refieren.

Los antecedentes serán analizados por la contraparte técnica regional, con el apoyo de la Fiscalía o Unidad Jurídica correspondiente, cuando proceda.
CONAF resolverá dentro de un plazo de 30 días hábiles, pudiendo mantener, modificar o dejar sin efecto la adjudicación, según corresponda y de acuerdo con los antecedentes disponibles.

La decisión será formalizada mediante Resolución Fundada la/del Director/a Regional y notificada a la persona titular a través de los medios establecidos en las presentes Bases.

Se entenderá asimismo que existe pérdida de una condición necesaria para la adjudicación cuando, habiéndose permitido la postulación con antecedentes que acreditaban la regularización del dominio en trámite, no se acredite el dominio vigente al momento de la suscripción del Convenio de Colaboración.

12.3 Término anticipado durante la ejecución

Una vez formalizado el proyecto, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos se regirá por las causales, condiciones y procedimientos de término anticipado establecidos en el respectivo instrumento de formalización.

En el caso del Convenio de Colaboración, se aplicará lo establecido en su Cláusula Décimo Quinta *"Término anticipado del Convenio"*, incluyendo las situaciones de mutuo acuerdo, incumplimiento de obligaciones, caso fortuito o fuerza mayor y aquellas asociadas al fallecimiento de la persona propietaria y eventual continuidad por sus sucesores legales.

La aplicación de una causal de término anticipado deberá efectuarse mediante el procedimiento correspondiente, resguardando la debida fundamentación de la decisión.



13. Obligaciones de probidad, integridad y buen trato

Las personas participantes y beneficiarias del Concurso Público, así como quienes intervengan en la implementación de los proyectos, deberán observar durante todo el proceso los principios y obligaciones de probidad, integridad, igualdad, buen trato y respeto establecidos en la normativa vigente y en las presentes Bases.

13.1 Igualdad, buen trato y no discriminación arbitraria

Con el objeto de promover una adecuada implementación de las actividades contempladas en las presentes Bases, deberán respetarse los principios de igualdad, trato digno y no discriminación arbitraria.
Para estos efectos, deberán observarse las siguientes obligaciones:

a. Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.
b. Adoptar las medidas necesarias para promover el respeto y trato digno entre las personas que participen o intervengan en la ejecución de las actividades.
c. Abstenerse de realizar conductas que impliquen discriminación arbitraria, hostigamiento, maltrato u otras actuaciones contrarias al respeto y dignidad de las personas.

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que produzca privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, particularmente cuando se funde en alguno de los motivos reconocidos por la legislación vigente.

Asimismo, se entenderá por conductas inapropiadas aquellas actuaciones contrarias a los principios de probidad, buen trato y respeto que puedan afectar la sana convivencia, la dignidad de las personas o el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en las presentes Bases.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral podrá dar lugar, atendida su naturaleza y gravedad, a la aplicación de las medidas previstas en las presentes Bases y en el respectivo instrumento de formalización, incluyendo, cuando corresponda, el término anticipado del Convenio o la revocación de la adjudicación, conforme al procedimiento aplicable.

13.2 Prevención de delitos y conductas ilícitas

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393 y demás normativa vigente aplicable, las personas beneficiarias deberán abstenerse de realizar, promover, facilitar o participar en conductas constitutivas de delitos o actos ilícitos vinculados con la postulación, adjudicación o ejecución de los proyectos.

Lo anterior comprende, entre otras, conductas relacionadas con colusión, corrupción, cohecho, soborno, apropiación indebida, negociación incompatible, administración desleal, contaminación de aguas, vertimiento o depósito ilegal de residuos, financiamiento del terrorismo, asociación ilícita y demás conductas sancionadas por la legislación vigente que resulten aplicables.

Las personas beneficiarias deberán adoptar las medidas razonables que correspondan para prevenir dichas conductas durante la implementación de los proyectos y deberán informar a CONAF cualquier antecedente relevante del que tomen conocimiento en relación con su ejecución, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia que resulten aplicables.

13.3 Protección y tratamiento de datos personales

Los datos personales proporcionados por las personas postulantes, titulares, propietarias, representantes legales, personas beneficiarias y demás personas vinculadas a las iniciativas presentadas en el marco del presente Concurso Público serán tratados de conformidad con la **Ley N.º 19.628** sobre Protección de la Vida Privada, sus modificaciones y demás normativa vigente aplicable en materia de protección y tratamiento de datos personales. Asimismo, a contar de su entrada en vigencia, resultarán aplicables las disposiciones incorporadas por la **Ley N.º 21.719**, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.

La información recopilada será utilizada exclusivamente para las finalidades asociadas a la gestión del Concurso Público y de los proyectos que resulten seleccionados, incluyendo, según corresponda, los procesos de postulación, admisibilidad, evaluación, selección, adjudicación, formalización, implementación, seguimiento, monitoreo, control, auditoría, rendición y cierre, así como para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SDB, del respectivo acuerdo de financiamiento y de los demás instrumentos de gestión aplicables.

Para fines de monitoreo, evaluación, estadística, difusión o reporte público, se privilegiará el uso de información agregada, anonimizada o disociada, cuando la identificación individual de las personas no resulte necesaria para el cumplimiento de la finalidad correspondiente.

Asimismo, la publicación de actos administrativos, resultados del Concurso u otros antecedentes sujetos a obligaciones de transparencia deberá efectuarse resguardando los datos personales y sensibles que no resulten necesarios para la publicidad del acto, debiendo omitirse o tarjarse, cuando corresponda, antecedentes tales como números de cédula de identidad, domicilios particulares, teléfonos, correos electrónicos personales y demás información cuya divulgación no sea necesaria para el cumplimiento de la finalidad respectiva.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos que les reconozca la normativa vigente a través de los canales institucionales habilitados por CONAF para estos efectos.

13.4 Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones de probidad, integridad, igualdad, buen trato, prevención de delitos y demás condiciones establecidas en este capítulo podrá dar lugar a la adopción de las medidas que correspondan, atendida la naturaleza y gravedad de los hechos y de conformidad con las presentes Bases, el respectivo instrumento de formalización y la normativa vigente.

Según corresponda y previo cumplimiento del procedimiento aplicable, dichas medidas podrán incluir la revocación de la adjudicación, el término anticipado del Convenio de Colaboración o instrumento correspondiente y las demás acciones administrativas o legales que resulten procedentes.

La aplicación de estas medidas deberá fundarse en los antecedentes disponibles y formalizarse mediante el acto administrativo que corresponda.

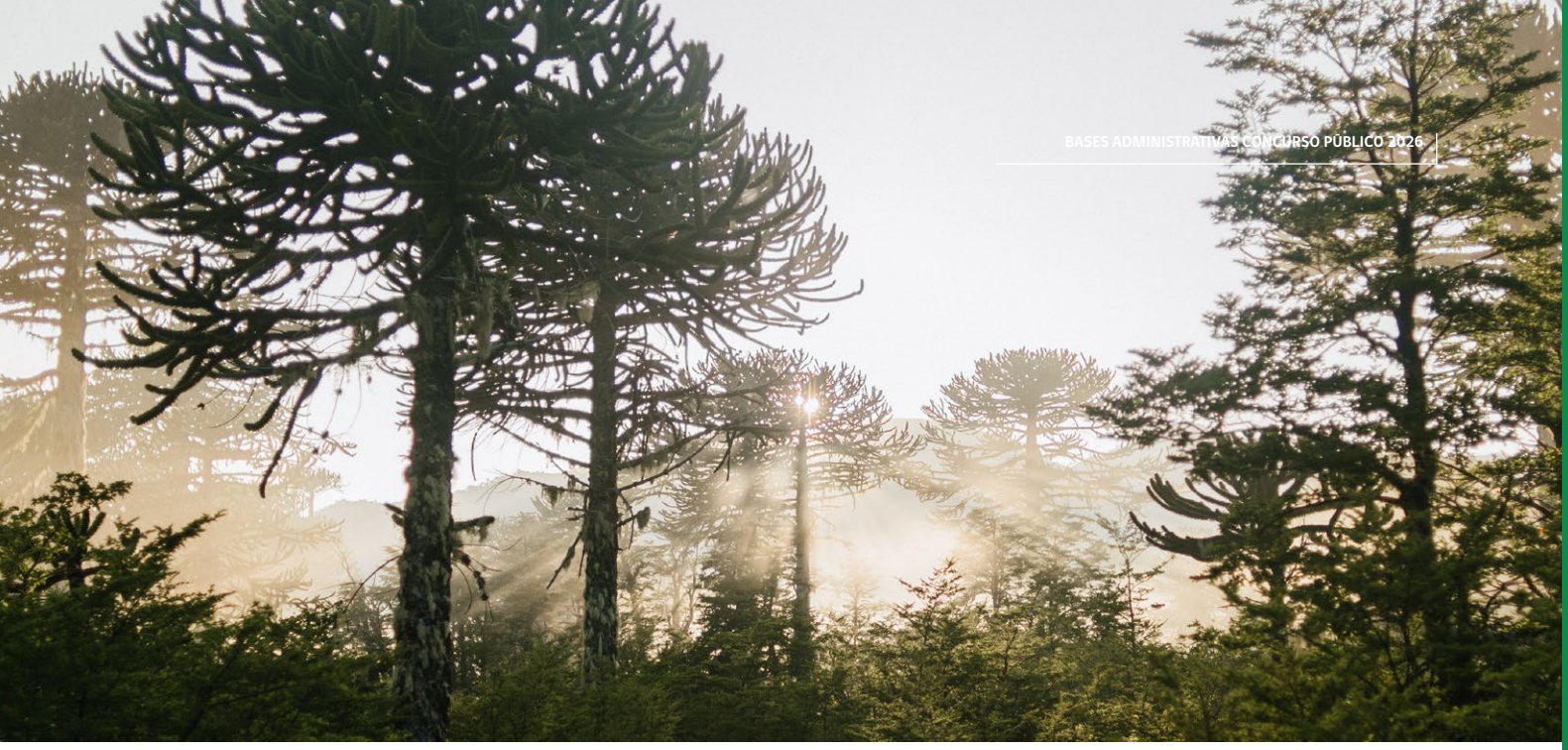

14. Anexos

Los anexos asociados a las presentes Bases Administrativas se encuentran contenidos en un documento separado denominado "Anexos de las Bases Administrativas del Concurso Público 2026", el cual forma parte integrante de estas Bases, disponible en: Anexo Bases-Administrativas_Concurso ENCCRV 2026.docx

Las referencias efectuadas en el presente documento a los anexos deberán entenderse realizadas a los instrumentos contenidos en dicha compilación, conforme a su numeración y denominación.

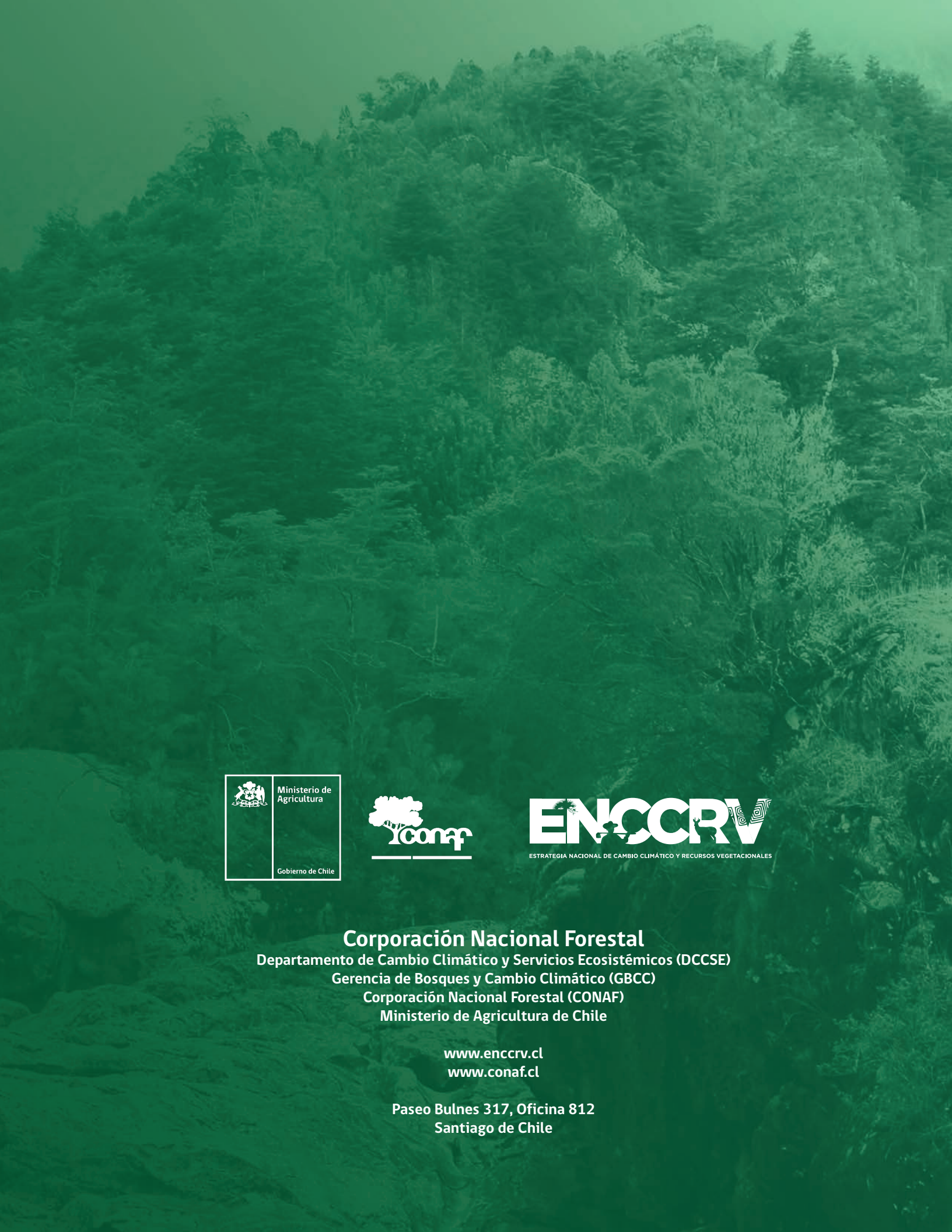

Corporación Nacional Forestal
Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos (DCCSE)
Gerencia de Bosques y Cambio Climático (GBCC)
Corporación Nacional Forestal (CONAF)
Ministerio de Agricultura de Chile

www.enccrv.cl
www.conaf.cl

Paseo Bulnes 317, Oficina 812
Santiago de Chile